ESTUDIOS PREVIOS

PROYECTO:
ADQUISICIÓN DE TABLETS PARA APOYAR A LA ANM EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FUNCIONES MISIONALES Y EN LAS ACTIVIDADES DE FISCALIZACIÓN DE LOS TÍTULOS MINEROS.

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA
VICEPRESIDENCIAS DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA, VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN Y VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y FOMENTO

AGOSTO 2020

TABLA DE CONTENIDO

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 5
1.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS 5
1.2. ESTADO ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD 10
1.2.1 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIóN MINERA 10
1.2.2 VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y FOMENTO 12
1.2.3 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL 15
1.2.4 DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL 24
1.2.5 COMPONENTES PARA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL 24
1.2.6 HABILITADORES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL 25
2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 26
2.1. OBJETO 26
2.2. ALCANCE 26
2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES 27
2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR 27
2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN 27
2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN 27
2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR 27
2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES 27
2.8.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA 27
2.8.2 POR PARTE DE LA AGENCIA 30
2.9. SUPERVISOR DESIGNADO 30
3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 31
4. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN 32
4.1. PRESUPUESTO OFICIAL: 32
4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL 33
4.3. FORMA DE PAGO 34
4.4. JUSTIFICACIÓN 35
5. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE 39
5.1. REQUISITOS HABILITANTES 40

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA 40
5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL 40
5.1.3 CAPACIDAD TECNICA 44
5.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA 50
5.2.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA 50
5.3. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA 52
6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO 52
7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 52
7.1. JUSTIFICACIÓN 52
8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL. 53
9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES 53
10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR 54

INDICE DE TABLAS.

Tabla 1 Número de visitas. 11
Tabla 2 Grupo de trabajo VCT 12
Tabla 3 Grupo de Trabajo VPF 15
Tabla 4 Puntos de Atención - Títulos mineros. 16
tabla 5 Reporte de tramites de garantías y sus respectivos tiempos de entrega. fecha de corte 31/01/2020 fuente: oti- anm 20
Tabla 6 Descripción Equipos. 22
Tabla 7 Grupo de trabajo VSC 23
Tabla 8 Cantidades mínimas de equipos a adquirir equipos IP-67 24
Tabla 9 Clasificación UNSPSC 27
Tabla 10 Distribución Presupuestal 33
Tabla 11 Detalle CDP 1 33
Tabla 12 Detalle CDP 2 34
Tabla 13 Detalle CDP 3 34
Tabla 14 Ítem Cotizados. 37
Tabla 15 Cotizaciones Allegadas. 37
Tabla 16 Resultado análisis Económico. 38
Tabla 17 Resultado promedio Análisis Económico. 38
Tabla 18 Distribución 38
Tabla 19 Distribución total 39

En cumplimiento a lo dispuesto por el Estatuto General de la Contratación Pública, especialmente lo establecido en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y conforme a lo dispuesto por el literal a) numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos No. 2.2.1.2.1.2.1 a 2.2.1.2.1.2.6 y siguientes del Decreto No. 1082 de 2015 se presenta el estudio previo para adelantar un proceso de selección abreviada por subasta inversa.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1.1. ANTECEDENTES NORMATIVOS.

El artículo 317 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas-, establece que la referencia a la *Autoridad Minera* o concedente se entenderá hecha al Ministerio de Minas y Energía o en su defecto a la Autoridad Nacional, que de conformidad con la organización de la administración pública y la distribución de funciones entre los entes que la integran, tenga a su cargo, la administración de los recursos mineros, la promoción de los aspectos atinentes a la industria minera, la administración del recaudo y distribución de las contraprestaciones económicas señaladas en el código.

Es así como mediante el Decreto-Ley 4134 de 2011, se creó la Agencia Nacional de Minería, como una entidad de naturaleza especial, adscrita al Ministerio de Minas y Energía, la cual tiene como objeto administrar integralmente los recursos minerales de propiedad del Estado, promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos mineros de conformidad con las normas pertinentes y en coordinación con las autoridades ambientales en los temas que lo requieran, lo mismo que hacer seguimiento a los títulos de propiedad privada del subsuelo cuando le sea delegada esta función por el Ministerio de Minas y Energía de conformidad con la ley.

El artículo 11 del citado decreto, establece la estructura organizacional de la ANM, de la cual hace parte la Vicepresidencia de Promoción y Fomento (VPPF), encargada de *facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad, realizar acompañamiento, dar asistencia técnica a los proyectos mineros y facilitar la solución de los problemas ambientales, sociales y de infraestructura*, en coordinación con las autoridades competentes, apoyar al Gobierno Nacional en la delimitación de las zonas de minería tradicional, dirigir los estudios técnicos y sociales requeridos para señalar y delimitar las zonas mineras indígenas, de comunidades negras y mixtas, así como la declaratoria de las mismas, en los términos establecidos en la ley, promover la incorporación del componente minero en los planes de ordenamiento territorial, entre otras funciones

Así mismo, el artículo 15 del mismo Decreto establece la existencia de una Vicepresidencia de Contratación y Titulación, cuyas funciones corresponden a la evaluación técnica, jurídica, y económica de las solicitudes mineras, de modificación de títulos, administración de información del Catastro y Registro Minero Nacional, evaluación técnica y jurídica de las solicitudes de legalización minera, autorización temporal con su respectivo informe, así como dirigir y controlar el proceso de titulación y de otorgamiento de concesiones mineras.

Sumado a lo anteriormente enunciado, en el artículo 11 del Decreto en mención establece la existencia de La Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a la que corresponde, entre otras funciones, las siguientes:

- *Diseñar e implementar mecanismos de seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros.*

- *Hacer seguimiento y control a las obligaciones de los titulares mineros, cuando le sea delegada esta función por parte del Ministerio de Minas y Energía, de conformidad con las normas vigentes.*
- *Suscribir los actos administrativos de modificación que no afecten la titularidad y de prórroga de las etapas de exploración y construcción y montaje en los títulos mineros.*
- *Recopilar y analizar información sobre el estado de los yacimientos y proyectos mineros involucrando información geológica, minera, ambiental y económica.*
- *Resolver las solicitudes de amparos administrativos presentadas por los titulares mineros contempladas en el Código de Minas.*
- *Adoptar las medidas administrativas por incumplimiento de las normas de seguridad, incluyendo la imposición de sanciones y multas, de conformidad con la ley.*
- *Liquidar, recaudar, administrar y transferir las regalías y cualquier otra contraprestación derivada de la explotación de minerales, de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Dar el apoyo a las autoridades competentes para la ejecución de la política de erradicación de la explotación ilícita de minerales.*
- *Evaluar y aprobar los informes de exploración, planeamiento minero, formatos básicos mineros o cualquier otra información técnica, económica o financiera que presente el titular minero, de acuerdo con la normativa vigente.*
- *Evaluar y aprobar la información técnica y financiera que soporte las solicitudes de integración de operaciones.*
- *Establecer los términos de referencia aplicables en la elaboración, presentación y aprobación de los estudios mineros, guías técnicas para adelantar los trabajos y obras en los proyectos mineros, en coordinación con las autoridades ambientales en lo pertinente*.

De otra parte, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia sus funciones, la ANM expidió la Resolución 206 del 22 marzo de 2013, "*Por la cual se deroga la Resolución No. 050 del 22 de junio de 2012, se crean algunos Grupos Internos de Trabajo, se asignan funciones y se dictan otras disposiciones"* y la Resolución 790 del 10 de diciembre de 2019, *"Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 206 de 22 de marzo de 2013 y se dictan otras disposiciones",* por las cuales se señalaron como funciones del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, las siguientes:

1. *"Facilitar y fomentar el desarrollo de una pequeña y mediana minería tecnificada, productiva, competitiva y con altos estándares de seguridad.*
2. *Brindar asistencia técnica a los proyectos mineros, realizar acompañamiento y facilitar la solución de los problemas de infraestructura en coordinación con las autoridades competentes.*
3. *Adelantar todo el proceso y las actuaciones administrativas que resulten necesarias para la declaratoria de las áreas de reserva especial que trata el artículo 31 de la Ley 685 de 2001, así como todas aquellas que se deriven de tal declaratoria.*
4. *Establecer y delimitar zonas mineras para comunidades étnicas de conformidad con lo establecido en la ley.*
5. *Realizar el correspondiente seguimiento a las obligaciones establecidas en los actos administrativos de declaración y delimitación de áreas de reserva especial o zonas mineras de comunidades étnicas.*
6. *Adelante las gestiones pertinentes para el elaborar los estudios geológicos-mineros a que se refiere el artículo 31 de la ley 685 de 2001 o norma que la modifique o sustituya.*

7. *Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes que sean de su competencia.*
8. *Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente."*

De conformidad con el artículo 9° de la mencionada Resolución, el Grupo de Legalización Minera que hace parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, tiene asignadas como funciones las siguientes:

1. *Evaluar técnica y jurídicamente las solicitudes de legalización minera.*
2. *Adelantar las visitas que se requieran dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera con su respectivo informe.*
3. *Proyectar los actos administrativos que resulten del trámite de las solicitudes de legalización minera.*
4. *Resolver oposiciones administrativas que presenten dentro del trámite de las solicitudes de legalización minera.*
5. *Elaborar minutas que surjan del trámite de solicitudes de legalización minera.*
6. *Elaborar y suscribir los actos de requerimiento a que haya lugar en el trámite de solicitudes de legalización minera.*
7. *Adelantar las gestiones para la elaboración del Programa de Trabajo y Obras (PTO) y el Plan de Manejo Ambiental (PMA), y/o aprobarlos cuando sea procedente dentro del trámite de solicitudes de legalización minera.*
8. *Efectuar los requerimientos de pago de regalías a los solicitantes de los programas de legalización minera conforme a la información disponible en el expediente o a la información recopilada en inspecciones de campo.*
9. *Adelantar el trámite para hacer efectivo el derecho de prelación que le asiste a los Grupos Étnicos, beneficiados por la declaratoria de zonas mineras.*
10. *Brindar asesoría técnica y jurídica y capacitación en los programas de legalización minera.*
11. *Evaluar a través de los informes que rindan mensualmente las gobernaciones el desempeño de las funciones que les compete como autoridades mineras delegadas en desarrollo de los programas de legalización minera.*
12. *Dar respuesta a los derechos de petición y demás solicitudes, que sean de su competencia. Las demás que por su naturaleza sean afines con las descritas anteriormente.*

Así mismo, el Grupo Nacional de Seguimiento y Control, los Grupos de Seguimiento y Control Zonales, el Grupo de Estudios Técnicos y el de Proyectos de Interés Nacional, así como los Puntos de Atención Regional –PAR, se encuentran adscritos la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, a los cuales compete, según lo establecido en los artículos 12°, 13°, 16°, 17° y 18° de la Resolución en mención, entre otras, las siguientes funciones:

- *Realizar las actividades de evaluación, validación y trámites a los Informes de Fiscalización Integral*
- *Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente.*
- *Evaluar, validar y dar trámite a los productos entregados por las firmas especializadas que apoyen las labores de fiscalización integral*
- *Realizar la evaluación técnica y jurídica para el seguimiento y control del cumplimiento de las obligaciones contractuales de los títulos mineros y autorizaciones temporales, así como efectuar los requerimientos a que haya lugar*
- *Realizar inspecciones técnicas a las áreas o explotaciones mineras y producir los informes correspondientes.*
- *Efectuar el cobro oportuno de los servicios de fiscalización a los titulares mineros, de acuerdo con la normatividad y reglamentación vigente, así como programar y realizar inspecciones técnicas al área*

de las autorizaciones temporales y de los títulos mineros incluyendo los reconocimientos de propiedad privada y los registros mineros e cantera y elaborar el respectivo informe.

Aunado a lo anterior, se encuentra que el Ministerio de Minas y Energía mediante Resolución No. 91818 de 13 de diciembre de 2012, resolvió mantener en la Agencia Nacional de Minería la función de fiscalización de todos los títulos mineros y autorizaciones temporales, en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 del 17 de mayo de 2012, delegándole así la función de Fiscalización mediante Resoluciones No. 18 0876 de 7 de junio de 2012 y 18 1016 de 28 de junio de 2012, modificada por la Resolución 18 1492 del 30 de agosto de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1530 de 2012, el concepto de fiscalización se concibe en los siguientes términos:

> Se entiende por fiscalización el conjunto de actividades y procedimientos que se llevan a cabo para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de recursos naturales no renovables, la determinación efectiva de los volúmenes de producción y la aplicación de las mejores prácticas de exploración y producción, teniendo en cuenta los aspectos técnicos, operativos y ambientales, como base determinante para la adecuada determinación y recaudo de regalías y compensaciones y el funcionamiento del Sistema General de Regalías.

Ahora bien, teniendo en cuenta que la fiscalización de títulos mineros es el insumo determinante para el recaudo de regalías y compensaciones, el Ministerio de Minas y Energía asigna anualmente a la ANM parte del 2% de los ingresos del Sistema General de Regalías destinados al desarrollo de tal función, motivo por el cual se dispuso la celebración del Convenio Interadministrativo No. 052 de 2013 entre el Ministerio de Minas y Energía y la ANM, en los términos del artículo 14 de la Ley 489 de 1998, definiendo los derechos y obligaciones del delegante (MME) y del delegatario (ANM), obligando a este último a realizar todas las actividades necesarias para el cabal cumplimiento de la función delegada de conformidad con la constitución y la ley.

Durante la vigencia del Convenio Interadministrativo 052 de 2013 se modificó la cláusula segunda correspondiente a las obligaciones del delegatario, mediante Otrosí No. 1 del 25 de octubre de 2013 y el Otro sí No. 2 del 16 de agosto de 2017. En virtud de lo anterior, las obligaciones de la ANM como delegataria de la Función de fiscalización son las siguientes**:**

a. *Cumplir con la función delegada en los términos previstos en la Constitución Política y en la Ley, en especial la Ley 685 de 2001 y sus modificaciones, Ley 1530 de 2012 y las normas que la reglamenten, el Decreto Ley 4134 de 2011 Resolución 182306 del 22 de diciembre de 201, Resolución 180876 del 7 de junio de 2012, Resolución 181016 del 28 de junio de 2012, Resolución 181492 del 30 de agosto de 2012 y Resolución 91818 del 13 de diciembre de 2012.*
b. *Proyectar y proferir los actos administrativos necesarios, dentro del marco de su competencia funcional, para garantizar el cumplimiento de las normas y de los contratos de exploración y explotación de yacimientos minerales, y las tareas que se requieran con ocasión de las actividades de fiscalización.*
c. *Presentar informes bimensuales sobre el desarrollo de la delegación, de conformidad con los parámetros y metodología que el delegante señale, a quien a su vez le suministrara la información y documentos que requiera para la verificación sobre el cabal cumplimiento de la función delegada*
d. *Entregar la documentación, archivos magnéticos y físicos, en forma organizada, completa y actualizada, sobre el desempeño de la función cuando decida reasumirla*

e. *Divulgar e informar a los interesados los procedimientos y trámites mineros a su cargo, indicando los derechos y recursos de que disponen.*
f. *Adelantar el trámite de la función delegada con el rigor que para los respectivos procedimientos se señalen en la normatividad aplicable.*
g. *Utilizar en el trámite de la función delegada los procedimientos, así como las normas técnicas vigentes y las que lleguen a adoptar en relación con la fiscalización*
h. *Disponer de personal idóneo para resolver los tramites técnicos, jurídicos, administrativos y operativos que se requieren para garantizar el manejo eficaz de la fiscalización de los títulos mineros y de los recursos que se le asignen para el ejercicio de la función delegada y que guarde relación directa con la función de fiscalización, entendida esta en los términos del artículo 13 de la Ley 1530 de 2012. (Modificado mediante Otro sí N. 1 de 2013).*
i. ***Adquirir los equipos, sistemas, software, instalaciones y demás elementos indispensables para el desempeño de la función delegada.*** *(Subrayado y negrilla fuera de texto).*
j. *Invertir el 100% del recurso que se asignen por regalías para el ejercicio de la función delegada*
k. *Dar manejo a los recursos asignados en el SGR, en la forma prevista en el artículo 78 de la ley 1530 de 2012.*
l. *Cumplir con la función delegada en los términos del Decreto 2504 del 2015 en especial lo establecido en el parágrafo del literal d) del artículo 2.25.9.2.1 Criterios para la fiscalización minera: incluyendo y priorizando además de los títulos beneficiarias de créditos otorgados en el marco del convenio 370 de 2016. Con el propósito de efectuar un control del buen manejo de los recursos que consistirá en la verificación física del cumplimiento de las inversiones aprobadas al beneficiario, como parte de las líneas estratégicas del Programa de Formalización Minera del Ministerio de Minas y Energía, una vez que se realicen las respectivas programas y visitas (incluida mediante Otro sí N. 2 de 2017)*

Así pues, además de los procesos misionales que se desprenden de las funciones establecidas en el Decreto 4134 de 2011, los Grupos Internos de Trabajo adscritos a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, ejecutan actividades relacionadas con la función de fiscalización a títulos mineros, que fue delegada por el Ministerio de Minas y Energía, como se analizó anteriormente.

Aunado a lo anterior, se encuentra que la ANM en calidad de entidad delegataria, dando cumplimiento a sus obligaciones derivadas del Convenio N. 052 de 2013 y sus otrosí, mediante Oficio No. 20183000266861 del 30 de noviembre de 2018, presentó al Ministerio de Minas y Energía el Plan de Acción de Fiscalización para el bienio 2019 - 2020, estableciendo un plan de trabajo que no solo atiende la normatividad vigente, sino que además se enfoca en mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros, tanto en etapa de exploración como de explotación, a fin de disminuir riesgos de seguridad, velar por el cumplimiento de la normatividad vigente y mejorar la efectividad en el recaudo de las contraprestaciones económicas de los títulos mineros, consolidando al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental.

Ahora bien, el Ministerio de Minas y Energía profirió el Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015, mediante el cual se definen los aspectos técnicos, operativos y administrativos para ejercer la labor de fiscalización minera. Así mismo, el Presidente de la República expidió el Decreto 1886 de 21 de septiembre de 2015, por el cual se establece el Reglamento de Seguridad en las Labores Mineras Subterráneas; pronunciamientos normativos que marcan una exigencia mayor en términos de cobertura y oportunidad en el desarrollo de actividades de fiscalización a títulos mineros, siendo necesaria la vinculación de las Tecnologías de la Información y las

comunicaciones en los procesos que adelanta la Entidad para el cumplimiento de esta función, en concordancia con los objetivos planteados por la Política de Gobierno Digital. [1]

1.2. ESTADO ACTUAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

1.2.1 VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACIÓN Y TITULACIÓN MINERA

En virtud de las funciones anteriormente mencionadas, el Grupo de Legalización Minera actualmente tiene a cargo tres (3) programas, el primero corresponde al **programa de legalización de minería de hecho**, dispuesto en el artículo 165 de la Ley 685 de 2001 cuyo trámite se encuentra reglamentado en el Decreto 2390 de 2002, hoy contenido en los artículos 2.2.5.5.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015; y el segundo, hace referencia a las **solicitudes de formalización de minería tradicional**, figura reglamentada en el Decreto 0933 de 2013 y posteriormente compilada en el artículo 2.2.5.4.1.1.1.1 y siguientes del Decreto 1073 de 2015, programa suspendido el 20 de abril de 2016 por decisión del Consejo de Estado, lo cual significó la suspensión de 1634 solicitudes pendientes por resolver.

Por otra parte, a través de la Resolución 309 del 5 de mayo de 2016, proferida por la Entidad, se le asignó a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera la función de adelantar el trámite de las **solicitudes de autorización de subcontratos de formalización** siendo este el tercer programa a su cargo. Figura jurídica creada con el artículo 11 de la Ley 1658 de 2013, sustituido por el artículo 19 de la Ley 1753 de 2015, reglamentado en la Sección 2 del Capítulo 4, del Título V del Decreto 1073 de 2015, cuyas actuaciones previas a la suscripción del acto administrativo que aprueba el subcontrato, son ejecutadas por el Grupo de Legalización Minera.

En atención a la situación particular del Programa de Formalización de Minería Tradicional, el Gobierno Nacional puso en marcha el día 25 de mayo del 2019 el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "*Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad*" Ley 1955 de 2019, en el cual se estableció un nuevo marco normativo con el fin adelantar los trámites de las solicitudes de formalización de minería tradicional que fueron presentados hasta el 10 de mayo de 2013, el cual quedo contenido en el artículo 325 y establece que:

> ***"Artículo 325. Trámite solicitudes de formalización de minería tradicional.*** *Las personas naturales, grupos o asociaciones que presentaron solicitud de formalización de minería tradicional hasta el 10 de mayo de 2013 ante la autoridad minera competente y que a la fecha de promulgación de esta ley se encuentran vigentes y en área libre, continuarán su trámite con el fin de verificar la viabilidad técnica del desarrollo del proyecto minero de pequeña minería. Si la solicitud no se encuentra en área libre esta se rechazará salvo lo dispuesto en el inciso tercero del presente artículo. En caso de que la superposición sea parcial se procederá a los recortes respectivos. La autoridad minera resolverá estas solicitudes en el término de un (1) año contado a partir de la viabilidad técnica de la solicitud.*
>
> *Una vez verificada la viabilidad de la solicitud, la autoridad minera requerirá al solicitante para que presente en un plazo máximo de cuatro (4) meses el Programa de Trabajos y Obras (PTO) a ejecutar y la licencia ambiental temporal para la formalización en los términos del artículo 22 de esta ley, so pena de entender desistido el trámite de formalización. En caso de que se formulen objeciones al PTO y estas no sean subsanadas se procederá al rechazo de la solicitud. Una vez aprobado el PTO y el Plan Manejo Ambiental (PMA) o licencia ambiental temporal se procederá con la suscripción del contrato de concesión.*
>
> *En el evento en que las solicitudes de formalización de minería tradicional se hayan presentado en un área ocupada totalmente por un título minero y se encuentre vigente a la fecha de promulgación de la presente*

[1] Consultar el Manual de Política de Gobierno Digital, disponible en: < https://mintic.gov.co/portal/604/articles-61775_recurso_2.pdf >

ley, la autoridad minera procederá a realizar un proceso de mediación entre las partes. De negarse el titular minero a la mediación o de no lograrse un acuerdo entre las partes, se procederá por parte de la autoridad minera al rechazo de la solicitud de formalización.

A partir de la promulgación de esta ley y mientras no se resuelva de fondo el trámite de la solicitud de formalización de minería tradicional no habrá lugar a la aplicación de las medidas previstas en los artículos 161 y 306 de la Ley 685 de 2001, ni a proseguir las acciones penales señaladas en los artículos 159 y 160 de esta misma ley, sin perjuicio de la aplicación de las medidas preventivas y sancionatorias de carácter ambiental, así como las relacionadas con la seguridad minera."

Es por esto que la Vicepresidencia de Contratación y Titulación identificó que para cumplir con las metas planteadas, era necesario estructurar el Proyecto de inversión denominado "***Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional"*** con ficha BPIN 2018011000777, el cual tiene por objetivo perfeccionar las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera, con las solicitudes pendientes a 2018, proyecto que contempla dentro de sus actividades el realizar visitas de viabilización y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018, toda vez que, se evidencia que para esta vigencia 1.703 solicitudes aún se encontraban pendientes de resolver

El proyecto de inversión "*OPTIMIZACIÓN DE LAS CONDICIONES TÉCNICAS Y LEGALES DE LA INFORMACIÓN DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MINERA CON LAS SOLICITUDES PENDIENTES A 2018 NACIONAL*, se centrará en perfeccionar las condiciones técnicas y legales de los datos e información contenidos en el CMC (Catastro Minero Colombiano) para enlazarlos al Sistema Integrado de Gestión Minera y así lograr una eficiente gestión de la información, esto con el fin de conseguir que las labores desarrollas por el grupo de legalización minera se ejecuten con eficacia, calidad y buena orientación, lo cual permitirá que la Agencia Nacional de Minería sea una Entidad adaptada a la realidad minera del país. Este tendrá una duración de cuatro (4) años, es decir del 2019 al 2022. No obstante, inicialmente se encontraba conformado por cinco actividades, sin embargo en consideración a lo establecido en Plan Nacional de Desarrollo respecto a las solicitudes de formalización de minería tradicional el proyecto de inversión fue actualizado y se le incluyo una 6 actividad denominada "Realizar visitas de viabilizarían y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018 en el Sistema Integrado de Gestión Minera (SIGM)."

Así las cosas, teniendo en cuenta las funciones asignadas y los nuevos cambios normativos antes descritos, se encuentran pendientes por resolver para la vigencia 2020, 56 Solicitudes de Legalización de Minería de Hecho, 1.612 Solicitudes del Programa de Formalización de Minería Tradicional, de las cuales se rechazaron 344 que son susceptibles de recursos y 92 solicitudes de subcontratos de formalización minera, razón por la cual resulta necesario fortalecer el grupo de trabajo a través de la contratación de diez (10) profesionales en ingeniería de minas, geología e ingeniería geológica, nueve (9) abogados, sumado al personal de planta con el que se cuenta actualmente, 4 ingenieros y 5 abogados para un total de 28 personas. (Fuente: Grupo de Legalización)

Como resultado de los trámites pendientes a 2018, se ha identificado que:

Tipo de minera	Visitas
Minería de cielo abierto	842
Minería Subterránea	344

Tabla 1 Número de visitas.

Cabe señalar que para el desarrollo de la actividad 6. "realizar visitas de viabilización y verificación de las solicitudes de formalización minera pendientes a 2018 en el Sistema Integrado De Gestión Minera (SIGM)." Los

profesionales en la actualidad no cuentan con herramientas tecnológicas que permitan hacer uso eficiente de los mecanismos con los que cuenta con el Sistema Integral De Gestión Minera - SIGM, siendo esta es la única plataforma tecnológica para gestión y evaluación de las solicitudes de formalización pendientes a 2018, a cargo de Grupo de Legalización Minera. Y de las demás actividades cuya competencia radique en la autoridad minera, de acuerdo con lo previsto en la ley.

1.2.1.1 DE LA NECESIDAD TOTAL DE EQUIPOS TABLET PARA LA VICEPRESIDENCIA DE CONTRATACION Y TITULACION MINERA.

GRUPO DE TRABAJO	GRUPO DE TRABAJO
PROFESIONALES EN INGENIERÍA DE MINAS, GEOLOGÍA E INGENIERÍA GEOLÓGICA	14
TOTAL	**14**

Tabla 2 Grupo de trabajo VCT

Con el fin de atender las necesidades ya mencionadas, se planteó que los ingenieros y geólogos, vinculados al Grupo de Legalización, deberán realizar visitas de campo, razón por la cual, se hace necesario mejorar los tiempos de diligencia de los profesionales, brindándoles herramientas tecnológicas que permitan potencializar la gestión del profesional, es por esto, que la adquisición de tablets permitirá que el profesional incorpore en tiempo real la información recopilada en las visitas y a demás anexe evidencia de la labor desarrollada, todo esto bajo los parámetros de innovación tecnológica planteados por la entidad como lo es el nuevo sistema denominado Anna Minera, el cual permite dinamizar, actualizar y agilizar la gestión minera en Colombia

En línea con lo anterior, son las visitas técnicas realizadas por parte de la Entidad el medio idóneo para verificar la viabilidad técnica del proyecto, y particularmente evaluar elementos tales como: aspectos técnicos de seguridad, condiciones técnicas de la explotación, tipo de minería y la afectación al yacimiento minero; detalles que solo pueden evidenciarse con la visita de campo, razón por la cual resulta necesario adquirir herramientas de trabajo tecnológicas, que agilicen el almacenamiento y captura de información, y que permitan dar cumplimiento a las metas propuesta por el grupo para el año 2020.

Motivo que alienta al Grupo de Legalización, una vez analizada la necesidad y en línea con el cronograma planteado para la atención de las visitas requeridas se estima necesario la adquisición de Catorce (14) tabletas tipo tabletas tipo Rugead - Ip67, que permita el logro de las metas propuestas para el año 2020, con lo cual el grupo de Legalización Minera cubrirá la necesidad planteada.

1.2.2 VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y FOMENTO.

La ANM, en coordinación con el Ministerio de Minas y Energía formuló el proyecto de inversión “MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL”, identificado con el código BPIN No. 201901100010, el proyecto recoge y articula los alcances y actividades contempladas por los proyectos que fueron ejecutados por el Grupo Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento de la ANM hasta el año 2019, además de las actividades desarrolladas por la Dirección de Formalización del Ministerio de Minas y Energía para el fortalecimiento del sector minero de pequeña escala, con lo cual incrementó sustancialmente las metas proyectadas y por consiguiente las necesidades de inversión y fortalecimiento administrativo y operativo para responder a los propósitos de modernización y eficiencia institucional, los cuales también incluyen la incorporación de personal a través de contratos de prestación de

servicios profesionales y de apoyo a la gestión, durante el término en que estén vigentes las actividades del proyecto de inversión.

El referido proyecto de inversión, tiene como *objetivo general "Mejorar los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad minera"*. Para cumplir con este objetivo general, el proyecto de inversión cuenta con dos (2) *objetivos específicos*, que son *"fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad" y "generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a la figura de áreas de reserva especial".*

Atendiendo al objetivo de *"Generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a la figura de áreas de reserva especial"* corresponde al grupo de Fomento verificar la tradicionalidad, definir comunidades mineras y adelantar estudios geológicos mineros.

Para avanzar en el componente de regularización de las comunidades mineras se consideró necesario, inicialmente, contar con un equipo de trabajo integrado por 13 profesionales Ingenieros de Minas y 5 profesionales del área geológica encargados de realizar la evaluación técnica de las solicitudes, los estudios geológico mineros, la verificación de la tradicionalidad, entre otras actividades, para las cuales es necesario llevar a cabo el trabajo técnico operativo desarrollando en campo. Valga anotar, que a la fecha el grupo se encuentra conformado por 12 profesionales Ingenieros de Minas y 4 profesionales del área geológica.

Por otro lado, atendiendo al objetivo de fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad, se tiene previsto asistir técnicamente 200 proyectos mineros, de los cuales 100 de ellos corresponden a titulares de pequeña y mediana escala y 100, serán proyectos con prerrogativas de explotación bajo alguna de las figuras especiales contempladas por la norma. Valga recordar, que las metas inicialmente establecidas para la presente vigencia, se ajustaron dada la reducción presupuestal generada por la declaración del Estado de emergencia Económica, Social y Ecológica, comunicada a la entidad mediante correo oficial de la oficina de planeación del Ministerio de Minas y Energía del día 11 de mayo de 2020.

En este orden de ideas, a efectos de llevar a cabo la planeación y ejecución de las actividades de Asistencia Técnica derivadas del proyecto, se cuenta a la fecha con un equipo de trabajo integrado por 6 profesionales del área geológica y 7 Ingenieros de Minas encargados del trabajo técnico operativo desarrollado en campo con los explotadores mineros, que participarán en el proyecto de asistencia técnica. Sin embargo, se proyecta la contratación de un total de 8 profesionales del área geológica y 11 Ingenieros de Minas.

Ahora bien, con el propósito de atender las necesidades del servicio y cumplir con mayor eficiencia las funciones, la entidad ha identificado como el medio más idóneo para verificar la viabilidad técnica de los proyectos de minería tradicional y realizar la asistencia técnica, la realización de visitas técnicas, ellas permiten a la entidad, evaluar las condiciones técnicas de la explotación, la seguridad de la mina, el tipo de minería entre otros, que solo pueden evidenciarse a través de una inspección de campo, es por ello, que los ingenieros y geólogos, vinculados al Grupo de Fomento, deberán realizar estas visitas, por lo que se hace necesario brindarles herramientas tecnológicas de trabajo que les permitan potencializar su gestión en campo y agilicen el almacenamiento y captura de información y por consiguiente el cumplimiento de las metas propuesta por el grupo para el año 2020.

En este orden de ideas, con el fin de atender las necesidades ya mencionadas y lograr la modernización de los instrumentos de gestión, optimizar el tiempo de intervención por cada proyecto, capturar y anexar información y evidencias de la labor desarrollada en tiempo real, mejorar los tiempos de diligencia de los profesionales, bajo los parámetros de innovación tecnológica planteados por la entidad como lo es el nuevo sistema denominado Anna Minera, cuya finalidad es ayudar a gestionar títulos, solicitudes y trámites de manera eficiente, permitiendo

realizar nuevas solicitudes y tramites, ver el estado, historial, búsqueda de consultas, verificar si se encuentran al día en las obligaciones, así como, utilizar el visor geográfico de la plataforma que permite visualizar las capas geográficas de la ANM y realizar consultas geográficas, mediciones y análisis básicos en tiempo real, exportar alguna de la información disponible entre otras, se planteó la necesidad de adquirir Tablet que permitan llevar a cabo de la mejor manera, el trabajo técnico operativo desarrollando en campo, garantizando condiciones técnicas y de portabilidad apropiadas a las condiciones y características de los proyectos mineros.

Adicional a lo anterior, las Tablet como herramientas de apoyo tecnológico de acceso permitirán incorporar la información de las visitas, en los formularios aprobados para el efecto, incluir fotos, posicionamientos geográficos tomados por el GPS, entre otra información, disminuyendo así los tiempos de cargue, estandarización, almacenamiento en base de datos, análisis y acceso a la información que se requiere para realizar de manera eficiente la intervención por cada proyecto. Las facilidades tecnológicas que se lograrían con la adquisición de las Tablet contribuirán a mejorar la articulación, calidad, eficiencia, seguridad informática y el aprovisionamiento de los recursos necesarios para poder hacer uso de las nuevas tecnologías con las que cuenta la entidad permitiendo dinamizar, actualizar y agilizar la gestión minera en Colombia y su secuencial procesamiento y análisis y a su vez ofrecer a los titulares, beneficiarios y demás grupos de interés información más actualizada.

Valga anotar, que, conforme a los lineamientos del proyecto de inversión, este aspecto fue contemplado en la actividad del proyecto denominada *"Fortalecer la capacidad administrativa para el desarrollo de la asistencia técnica de los proyectos mineros",* esta actividad tiene como objeto mejorar la conexión del producto y el desarrollo de las actividades necesarias para su logro, el citado proyecto incluyó esta actividad por las siguientes razones:

- *El servicio de asistencia técnica está destinado a prestar un apoyo especializado en diversos temas de carácter geológico, organizacional y técnico minero pero a su vez requiere del fortalecimiento de la gestión administrativa del grupo y su modernización, propendiendo por mayor eficiencia y efectividad a los tiempos de respuesta a las solicitudes actuales y represadas en relación con los procedimientos de regularización minera y las necesidades identificadas de asistencia técnica, buscando su armonización con la implementación del nuevo sistema integrado de gestión minera, la radicación web y el expediente minero digital.*

- *Así mismo se requiere* ***fortalecer las herramientas de apoyo tecnológico*** *y adecuar la infraestructura necesaria para atender la diversidad de temáticas que inciden en la competitividad del sector minero y el mejoramiento de los niveles de cumplimiento de estándares técnicos, ambientales, empresariales y sociales de la actividad; así como, avanzar en el conocimiento y levantamiento de información que ayude a mejorar los grados de efectividad y orientación de esfuerzos en un nuevo modelo de fomento.*

Adicional a lo anterior, el proyecto señala lo siguiente:

El costo determinado para el desarrollo de esta actividad está representado en el fortalecimiento técnico del grupo de Fomento en materia administrativa, logística y tecnológica tal como se describió anteriormente y ***contempla la adquisición de equipos para mejorar el conocimiento, administración y levantamiento de información técnica y la atención al usuario,*** *el mejoramiento de la infraestructura operativa y la adquisición de software y licenciamientos para el manejo de herramientas ofimáticas y de sistemas de información especializados que mejoren el nivel de apropiación e implementación del nuevo sistema integral de gestión minera ANNA Minería.*

Lo anterior, en concordancia con los objetivos planteados por la Política de Gobierno Digital.

1.2.2.1 DE LA NECESIDAD TOTAL DE EQUIPOS TABLET PARA LA VICEPRESIDENCIA DE PROMOCION Y FOMENTO.

Como se explica en el presente estudio previo, el proceso llevado a cabo con este objeto, en el primer semestre del año, se declaró desierto. En la actualidad el número de profesionales vinculados es el siguiente:

GRUPO DE TRABAJO	
INGENIEROS DE MINAS	19
GEOLOGOS	10
TOTAL	**29**

Tabla 3 Grupo de Trabajo VPF

Sin embargo, se proyecta contar con un total de 23 Ingenieros de minas y 12 profesionales del área geológica para atender lo relacionado con las actividades de asistencia técnica y procesos de regularización.

Adicional a ello, es importante anotar que el horizonte de tiempo del proyecto de inversión del Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, se estimó en dos años, por lo cual, la necesidad de uso de los equipos trasciende la presente vigencia fiscal y se proyecta más allá de la finalización del proyecto de inversión.

Es por ello, que el Grupo de Fomento de la Vicepresidencia de Promoción y Fomento, una vez analizada la situación actual para la adquisición de estos equipos y dado que no cuenta en su inventario, con ningún equipo de iguales o similares características que le permita optimizar los resultados de las visitas en campo, estima necesario la adquisición de diecisiete (17) tabletas tipo Rugad - Ip67, lo que no cubre totalmente la necesidad del Grupo de Fomento, si se tiene en cuenta que las dos grandes actividades asociadas al proyecto (asistencia técnica y procesos de regularización), requieren un número mayor de equipos para lograr que cada uno de los profesionales tenga a disposición una tableta en su actividad en campo, sin embargo, es pertinente anotar que para la actividad de los estudios geológico mineros, los profesionales realizan las visitas en dúo (ingenieros de minas y geólogo) lo que permite que quienes realizan actividades en ese sentido puedan utilizar un solo equipo por visita. Así las cosas, atendiendo al presupuesto asignado, se espera poder contar en la presente vigencia con diecisiete (17) tabletas tipo Rugad - Ip67 y proyectar para la próxima vigencia la adquisición de las tablet tipo Rugged IP 67 y ATEX Clase 1 División 1 necesarias para la intervención en minas subterráneas, y complementar de esta forma la necesidad total del grupo, en cuanto a este tipo de equipos.

1.2.3 VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Para la ANM, como autoridad minera y delegataria de la función de fiscalización, resulta fundamental realizar de manera efectiva una fiscalización integral a los títulos mineros, soportada en especificaciones técnicas que cumplan con lo establecido en Ley 1530 de 2012, los Decretos 2504 y 1886 de 2015 y demás normatividad vigente y complementaria, cuyo alcance marque un estricto cumplimiento de estándares en materia de manejo técnico, seguridad e higiene minera y gestión ambiental por parte de los titulares y actores mineros, razón por la cual mediante Resolución No. 039 del 19 de febrero de 2018, se creó, al interior de la Entidad, el Comité de Seguimiento y Verificación a la Fiscalización[2], que, en cumplimiento de sus funciones asignadas, ha adelantado acciones para recomendar lineamientos en materia de planeación y priorización de las inspecciones de campo a títulos mineros.

[2] El Comité está conformado por conformado por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, los Gerentes de Seguimiento y Control, y Salvamento Minero, los Coordinadores de los Grupos de Seguimiento y Control Zonales, Evaluaciones Técnicas, Proyectos de Interés Nacional, y un (1) Coordinador representante de los Puntos de Atención Regional.

El actual esquema de fiscalización, creado por la Autoridad Minera con la finalidad de dar cumplimiento a la función delegada por el Ministerio de Minas y Energía, en su componente de seguimiento y control a los títulos mineros, comprende las siguientes actuaciones:

- **Evaluación Documental** que prevé un enfoque integral de verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de los titulares mineros, desde el punto de vista técnico, jurídico, ambiental y de seguridad minera.
- **Inspecciones de campo a los títulos mineros**, complementarias de la evaluación documental, que buscan, luego de focalizar los títulos a inspeccionar, la verificación integral frente al cumplimiento de obligaciones, en campo, la revisión de la ejecución del planeamiento minero y las proyecciones de producción, el acatamiento de las normas de seguridad e higiene minera y el conocimiento de las particularidades regionales, para optimizar el seguimiento y control a los títulos mineros. Estas inspecciones son programadas de acuerdo con la matriz de priorización que considera los incumplimientos existentes en cada título y otros factores determinantes.

Es de resaltar que, actualmente la ANM fiscaliza aproximadamente 6.237 títulos vigentes, que se encuentran distribuidos entre los Puntos de Atención Regional, así:

PAR	# Títulos	% Participación
Nobsa	1.330	22%
Bogotá	1.084	18%
Ibagué	653	11%
Cúcuta	548	9%
Cali	408	7%
Cartagena	396	6%
Bucaramanga	382	6%
Medellín	333	5%
Manizales	320	5%
Valledupar	283	5%
Pasto	213	3%
Z. Occidente	83	1%
Quibdó	58	1%
PIN	47	1%
TOTAL	**6.138**	**100%**

Tabla 4 Puntos de Atención - Títulos mineros.

Tabla No. 1. Títulos Mineros competencia de la ANM para fiscalización vigentes a corte 30/junio/2020. Fuente: VSCSM

Así las cosas, las visitas de fiscalización como herramienta esencial para la verificación directa del desarrollo de las actividades mineras, la administración eficiente de los recursos naturales no renovables y el adecuado cumplimiento de la función delegada, son una actividad prioritaria dentro de la gestión de la ANM, por lo que su desarrollo abarca todo el territorio Nacional.

Ahora bien, la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera ha realizado la programación de visitas de fiscalización integral por parte de los diferentes grupos de trabajo, con el objetivo principal de optimizar

los procedimientos y aspectos presupuestales, y verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas jurídicas, económicas, ambientales y de seguridad e higiene minera, acorde con su misión institucional de administrar los recursos minerales del Estado de forma eficiente, eficaz y transparente y en cumplimiento de la función delegada de fiscalización minera, estableciendo los siguientes criterios de priorización, de conformidad con lo previsto en el Decreto 2504 del 23 de diciembre de 2015 y demás normatividad concordante:

1. Títulos en etapa de explotación catalogados como Proyectos de Interés Nacional (PIN).
2. Títulos en etapa de explotación con situaciones de riesgo inminente y/o emergencias previas.
3. Títulos en etapa de explotación con incumplimientos técnicos evidenciados previamente.
4. Títulos que tramiten cambio de etapa o solicitud de prórroga.
5. Títulos que promuevan dentro de su área el Programa de Formalización,
6. Otros según conveniencia geográfica, problemática regional, denuncias y/o solicitud de terceros.

A su vez la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera tiene prevista la realización de una visita de fiscalización integral en el año, a los títulos mineros que cumplan con alguno de los siguientes criterios:
(i) zona de páramo, (ii) zonas de frontera, (iii) títulos mineros en áreas de influencia de vías principales y (iv) títulos mineros en áreas de estrella fluvial.

La programación de Visitas de Fiscalización Integral se ha diseñado para cumplir oportuna y eficazmente las metas propuestas por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera para el bienio 2019-2020, estableciendo un plan de trabajo que propende por el cumplimento, en debida forma, de las obligaciones adquiridas por la ANM como delegataria de la función de fiscalización, acorde con la normatividad vigente y los objetivos del Gobierno Nacional, entre los que se encuentra mejorar la oportunidad en el desarrollo de la fiscalización a los títulos mineros , tanto en etapas de exploración como en la de explotación, de tal manera que se puedan disminuir riesgos de seguridad, se cumpla con la normatividad y se mejore la efectividad en el recaudo de las contraprestaciones económicas de los títulos mineros, consolidando al sector minero como impulsor del desarrollo sostenible del país, con responsabilidad social y ambiental. Así pues, la ANM en aras de cumplir con el plan de trabajo propuesto, puede realizar visitas a títulos mineros que no se encuentren programados, pero que sean considerados objeto de visita de acuerdo con los criterios de priorización establecidos por la Entidad.

Ahora bien es importante anotar que la necesidad de uso de los equipos trasciende la presente vigencia fiscal y por ende el presente bienio 2019-2010, es decir se proyecta más allá con el fin de dar cumplimiento de manera contínua a la actividad de fiscalización delegada por el Ministerio de Minas y Energía.

Así pues, se resalta que el actual esquema de fiscalización se estructura como un nuevo modelo orientado a garantizar la oportuna realización de las actividades de fiscalización, y el empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, para optimizar las dinámicas existentes y apoyar las actividades en campo, tanto en la sede central como en los Puntos de Atención Regional.

Es por esto, que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en aras de optimizar, modernizar y fortalecer la realización de las mencionadas visitas técnicas de fiscalización por parte de los funcionarios y contratistas de la Vicepresidencia, así como la constante verificación y seguimiento a los títulos mineros vigentes en el territorio Nacional, considera necesario adquirir equipos o dispositivos que faciliten la captura y almacenamiento, en tiempo real, de la información que se genera durante las visitas de inspección en campo, en el sistema de información de fiscalización con el que actualmente cuenta la ANM, permitiendo incorporar la información de las visitas, en los formularios aprobados para el efecto, incluyendo fotos, posicionamientos geográficos tomados por el GPS, entre otra información, disminuyendo así los tiempos de cargue, estandarización, almacenamiento en BD, análisis y acceso a la información que se requiere para el

cabal cumplimiento de las funciones de fiscalización. Lo anterior, en concordancia con los objetivos planteados por la Política de Gobierno Digital.

Es de acotar que actualmente la aplicación móvil de la herramienta de fiscalización se encuentra en desarrollo y operación desde el año 2017 y que el sistema operativo en el que se soporta el mismo es Android, por lo que se hace necesario que los dispositivos a adquirir se integren o sean compatibles con este sistema operativo.

Así pues, encontramos que con la adquisición de las tablets se busca modernizar y optimizar los procesos institucionales, permitiendo el acceso, en línea, a la información de cada título, reduciendo los tiempos que conlleva la elaboración de conceptos técnicos y la proyección de los requerimientos al titular, al contar con información reciente y oportuna, capturada en campo y almacenada de forma rápida y eficaz en las bases de datos existentes.

Sumado a lo anterior, se encuentra que la Agencia Nacional de Minería (ANM) mediante el procedimiento MIS4-P-002, publicado en la plataforma institucional *"Isolucion"*, establece los lineamientos necesarios para llevar a cabo las inspecciones de campo que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los titulares mineros, de forma integral, en el cual se recalca que el recorrido que se efectúe al área y las labores de los títulos mineros, debe ser documentado, siendo obligatorio dejar evidencia de tipo fotográfico y/o audiovisual de las situaciones encontradas en campo, lo cual se realiza a través de dispositivos móviles tipo tablets que se conectan a la herramienta móvil de fiscalización, incorporando además de la información de la visita, la fecha y las coordenadas del sitio donde se capturó la respectiva evidencia. En consecuencia, para los ingenieros de minas y geólogos de la VSCSM es obligatorio el uso de la tablet en las actividades de visitas de campo, toda vez que cuenta con los componentes tecnológicos requeridos para dar cumplimiento al procedimiento adoptado por la Entidad.

1.2.3.1 ADQUISICIONES ANTERIORES DE EQUIPOS TABLETS SIMILARES.

A. DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SGR-366 DE 2016

Mediante Contrato de Compraventa No. SGR-366 de 2016 la ANM adquirió 150 tablets para su distribución en las sedes de fiscalización, esto es, Puntos de Atención Regional, Zona Centro, Grupo de Estudios Técnicos y Grupo de Proyectos de Interés Nacional- PIN, con un resultado satisfactorio en el apoyo a las actividades de visitas de campo. Las tablets fueron entregadas el 30 de enero de 2017, fecha a partir de la cual inició su utilización por parte de funcionarios y contratistas de la VSCSM.

Según el informe elaborado por la Oficina de Tecnología e información, a la fecha se han presentado aproximadamente 96 casos de trámites o reclamaciones de garantías desde el año 2018 hasta el 31/12/2019 de las tablets adquiridas en el contrato mencionado, de otra parte, se encuentra 6 tabletas totalmente dañadas, en atención a daños o imperfectos de los equipos que impiden su utilización para las visitas de fiscalización. Es de señalar que durante el período de garantía de las tablets adquiridas en 2016, el trámite se solicitaba ante el contratista, en calidad de distribuidor autorizado de los equipos, encontrándose demoras considerables en su reparación y puesta en funcionamiento, que en promedio oscila en los 45 días para el reintegro del equipo, en condiciones de óptimo funcionamiento. Sin embargo, en algunos casos el tiempo de atención fue mucho mayor llegando hasta un total de 83 días para la reparación y entrega de los equipos a la ANM, plazos que generan retrasos y afectan considerablemente la realización y atención adecuada de las visitas de inspección de campo para la fiscalización a títulos mineros. Así mismo, las tabletas en mención no cuentan con actualización del sistema operativo, firmware, por lo que se hace necesario ir reponiendo estas tabletas toda vez que para realizar estas actualizaciones no se encuentra con respaldo de parte del fabricante.

Es importante resaltar que la garantía de las tabletas adquiridas en el año 2016 venció a partir del 31 de enero de 2020, y de conformidad con el concepto técnico emitido por la Oficina de Tecnología e información[3], no es viable la renovación del soporte y mantenimiento por los altos costos que ello genera, aunado a la recomendación de adquirir nuevos equipos con tecnologías actuales, que soporte las actualizaciones efectuadas a la aplicación de herramienta de fiscalización, razón por la cual es necesaria la adquisición de nuevos equipos tablets que puedan reemplazar aquellas que vayan dando de baja por estar totalmente inservibles.

A continuación, se relaciona el reporte de los equipos que han requerido trámite de garantía desde el año 2018 a la fecha de terminación de la garantía, esto es, hasta el 31/01/2020:

N° DE CASO	SECUENCIA	SERIAL	ESTADO	CIUDAD	FECHA DE SOLICITUD GARANTIA	FECHA DE ENVIO A GARANTIA	FECHA DE RECEPCIÓN
19097	4247	246536H199	CERRADO	CUCUTA	4/07/2018	10/07/2018	15/08/2018
19099	4281	246536H235	CERRADO	NOBSA	6/07/2018	10/07/2018	17/08/2018
23920	4307	246536H261	CERRADO	VALLEDUPAR	17/10/2018	19/10/2018	23/11/2018
25202	4252	246536H204	CERRADO	CUCUTA	18/09/2018	18/09/2018	22/10/2018
48596	4336	246536H292	CERRADO	BOGOTA	20/09/2018	20/09/2018	25/10/2018
48843	4304	246536H258	CERRADO	PASTO	2/08/2018	6/08/2018	17/09/2018
51464	4339	246536H293	CERRADO	BOGOTA	10/07/2018	16/07/2018	29/08/2018
51465	4205	246536H155	CERRADO	JAMUNDI	16/07/2018	18/07/2018	22/08/2018
51466	4311	246536H265	CERRADO	VALLEDUPAR	3/07/2018	10/07/2018	15/08/2018
51467	4283	246536H237	CERRADO	NOBSA	6/07/2018	10/07/2018	17/08/2018
52269	4247	246536H199	CERRADO	CUCUTA	16/07/2018	17/07/2018	28/08/2018
52270	4237	246536H189	CERRADO	CALI	11/06/2018	14/06/2018	23/07/2018
52271	4341	246536H295	CERRADO	BOGOTA	11/06/2018	14/06/2018	23/07/2018
52273	4229	246536H180	CERRADO	BUCARAMANGA	11/06/2018	14/06/2018	23/07/2018
52481	4225	246536H176	CERRADO	BUCARAMANGA	1/08/2018	3/08/2018	4/09/2018
52551	4247	246536H199	CERRADO	CUCUTA	13/06/2018	14/06/2018	2/08/2018
52673	4213	246536H163	CERRADO	PASTO	27/07/2018	30/07/2018	27/08/2018
52827	4246	246536H198	CERRADO	CUCUTA	18/09/2018	18/09/2018	24/10/2018
52828	4289	246536H243	CERRADO	NOBSA	28/08/2018	31/08/2018	18/10/2018
52828	4290	246536H244	NO LA CUBRE LA GARANTIA	NOBSA	28/08/2018	31/08/2018	18/10/2018
52828	4291	246536H245	NO LA CUBRE LA GARANTIA	NOBSA	28/08/2018	31/08/2018	18/10/2018
52829	4301	246536H255	CERRADO	PASTO	14/08/2018	31/08/2018	9/10/2018
53184	4222	246536H173	CERRADO	BOGOTA	18/09/2018	18/09/2018	7/11/2018
53308	4315	246536H269	CERRADO	VALLEDUPAR	28/08/2018	31/08/2018	9/10/2018
53312	4215	246536H165	CERRADO	BOGOTA	4/09/2018	6/09/2018	28/11/2018
53337	4332	246536H286	CERRADO	BOGOTA	5/09/2018	6/09/2018	28/11/2018
53445	4302	246536H256	NO LA CUBRE LA GARANTIA	PASTO	25/09/2018	27/09/2018	28/11/2018
53868	4288	246536H242	NO LA CUBRE LA GARANTIA	NOBSA	18/09/2018	18/09/2018	28/11/2018
53869	4304	246536H258	CERRADO	PASTO	6/11/2018	8/11/2018	23/11/2018
53870	4320	246536H274	CERRADO	BOGOTA	8/10/2018	19/10/2018	28/11/2018
53871	4271	246536H225	CERRADO	MEDELLIN	2/10/2018	19/10/2018	5/12/2018
53872	4307	246536H261	CERRADO	VALLEDUPAR	16/08/2018	18/09/2018	25/10/2018
53977	4292	246536H246	CERRADO	NOBSA	22/10/2018	24/10/2018	5/11/2018
54230	4340	246536H294	CERRADO	BOGOTA	20/11/2018	30/11/2018	13/12/2018
54231	4247	246536H199	CERRADO	CUCUTA	6/11/2018	30/11/2018	13/12/2018
54232	4326	246536H280	CERRADO	BOGOTA	20/11/2018	30/11/2018	13/12/2018
54270	4292	246536H246	CERRADO	NOBSA	23/11/2018	30/11/2018	13/12/2018
54271	4322	246536H276	CERRADO	BOGOTA	22/11/2018	30/11/2018	17/12/2018
54274	4205	246536H155	CERRADO	JAMUNDI	19/10/2018	22/10/2018	23/11/2018
54310	4334	246536H288	CERRADO	BOGOTA	29/11/2018	30/11/2018	13/12/2018
54426	4337	246536H291	CERRADO	BOGOTA	7/12/2018	20/12/2018	17/01/2019

[3] Concepto Tecnológico emitido por la Oficina de Tecnología e Información.

N° DE CASO	SECUENCIA	SERIAL	ESTADO	CIUDAD	FECHA DE SOLICITUD GARANTIA	FECHA DE ENVIO A GARANTIA	FECHA DE RECEPCIÓN
54528	4322	246536H276	CERRADO	BOGOTA	22/11/2018	30/11/2018	17/12/2018
54529	4333	246536H287	CERRADO	BOGOTA	17/12/2018	20/12/2018	24/01/2019
54861	4338	246536H292	GARANTIA	BOGOTA	7/02/2019	7/02/2019	14/11/2019
54862	4206	246536H156	GARANTIA	JAMUNDI	7/02/2019	7/02/2019	22/02/2019
55240	4297	246536H251	CERRADO	NOBSA	19/02/2019	22/02/2019	24/03/2019
55241	4287	246536H241	CERRADO	NOBSA	19/02/2019	22/02/2019	24/03/2019
56110	4337	246536H291	CERRADO	BOGOTA	26/03/2019	8/05/2019	5/06/2019
56111	4334	246536H288	CERRADO	BOGOTA	26/03/2019	8/05/2019	4/06/2019
56181	4296	246536H250	CERRADO	NOBSA	27/03/2019	9/05/2019	4/06/2019
56181	4281	246536H235	CERRADO	NOBSA	28/03/2019	10/05/2019	5/06/2019
56181	4289	246536H243	CERRADO	NOBSA	29/03/2019	11/05/2019	6/06/2019
56182	4260	246536H213	CERRADO	IBAGUE	30/03/2019	12/05/2019	4/06/2019
56692	4222	246536H173	CERRADO	BOGOTA	21/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56693	4262	246536H215	CERRADO	IBAGUE	22/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56693	4262	246536H217	NO LA CUBRE LA GARANTIA	IBAGUE	23/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56694	4328	246536H282	CERRADO	BOGOTA	24/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56695	4314	246536H268	CERRADO	VALLEDUPAR	21/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56696	4333	246536H287	CERRADO	BOGOTA	22/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56697	4304	246536H258	CERRADO	PASTO	24/05/2019	4/07/2019	2/08/2019
56698	4332	246536H286	CERRADO	BOGOTA	2/07/2019	4/07/2019	2/08/2019
56699	4324	246536H278	CERRADO	BOGOTA	2/07/2019	4/07/2019	2/08/2019
56762	4235	246536H186	CERRADO	CALI	27/06/2019	2/08/2019	16/08/2019
56763	4231	246536H182	CERRADO	CALI	27/06/2019	2/08/2019	16/08/2019
56764	4238	246536H190	CERRADO	CALI	27/06/2019	2/08/2019	16/08/2019
56765	4240	246536H192	CERRADO	CALI	27/06/2019	2/08/2019	16/08/2019
56766	4303	246536H257	CERRADO	PASTO	3/07/2019	2/08/2019	16/08/2019
56767	4257	246536H209	CERRADO	IBAGUE	5/07/2019	2/08/2019	16/08/2019
56768	4319	246536H273	CERRADO	BOGOTA	17/07/2019	2/08/2019	16/08/2019
56770	4257	246536H209	CERRADO	IBAGUE	30/07/2019	2/08/2019	16/08/2019
56917	4239	246536H191	CERRADO	CALI	22/08/2019	5/09/2018	26/09/2019
56918	4258	246536H210	CERRADO	IBAGUE	16/08/2019	5/09/2018	26/09/2019
56219	4256	246536H208	CERRADO	IBAGUE	16/08/2019	5/09/2018	26/09/2019
56938	4278	246536H232	CERRADO	NOBSA	26/08/2019	5/09/2018	26/09/2019
56939	4285	246536H239	CERRADO	NOBSA	26/08/2019	5/09/2018	26/09/2019
56987	4262	246536H215	CERRADO	IBAGUE	28/08/2019	5/09/2018	26/09/2019
57236	4314	246536H268	CERRADO	VALLEDUPAR	2/09/2019	5/09/2018	26/09/2019
57237 – 949	4330	246536H284	NO LA CUBRE LA GARANTIA	BOGOTA	2/09/2019	5/09/2018	26/09/2019
57826	4328	246536H282	SOLUCIONADO	BOGOTA	16/09/2019	17/10/2019	26/09/2019
57827	4218	246536H168	SOLUCIONADO	BOGOTA	16/09/2019	17/10/2019	14/11/2019
515	4338	246536H292	SOLUCIONADO	BOGOTA	15/10/2019	17/10/2019	14/11/2019
517	4314	246536H268	SOLUCIONADO	VALLEDUPAR	15/10/2019	17/10/2019	18/11/2019
518	4319	246536H273	SOLUCIONADO	BOGOTA	15/10/2019	17/10/2019	15/11/2019
519	4252	246536H204	SOLUCIONADO	CUCUTA	15/10/2019	17/10/2019	18/11/2019
520	4224	246536H175	SOLUCIONADO	BUCARAMANGA	12/11/2019	14/11/2019	12/12/2019
521	4292	246536H246	SOLUCIONADO	NOBSA	12/11/2019	14/11/2019	12/12/2019
523	4208	246536H158	SOLUCIONADO	NOBSA	12/11/2019	14/11/2019	12/12/2019
525	4260	246536H213	SOLUCIONADO	IBAGUE	12/11/2019	14/11/2019	12/12/2019
529	4258	246536H210	SOLUCIONADO	IBAGUE	12/11/2019	14/11/2019	12/12/2019
530	4232	246536H183	SOLUCIONADO	CALI	12/11/2019	14/11/2019	12/12/2019
531	4256	246536H208	GARANTIA	IBAGUE	19/11/2019	12/12/2019	17/01/2020
532	4299	246536H253	GARANTIA	NOBSA	20/11/2019	12/12/2019	17/01/2020
533	4312	246536H266	GARANTIA	VALLEDUPAR	9/12/2019	12/12/2019	17/01/2020
534	4259	246536H212	GARANTIA	IBAGUE	5/12/2019	12/12/2019	17/01/2020
535	4249	246536H201	GARANTIA	CUCUTA	5/12/2019	12/12/2019	17/01/2020
536	4246	246536H198	GARANTIA	CUCUTA	30/12/2019	10/01/2020	17/01/2020

tabla 5 Reporte de tramites de garantías y sus respectivos tiempos de entrega. fecha de corte 31/01/2020 fuente: oti- anm.

Ahora bien, la Oficina de Tecnología e Información -OTI informa que, desde la finalización de soporte de mantenimiento técnico y garantía, se han recibido 8 tabletas para trámite respectivo, las cuales se inicia proceso para dar de baja, por cuanto se encuentran en obsolescencia tecnológica.

Como se puede evidenciar, durante los tres (3) años de garantía y soporte de las Tablet, se han tramitado más de 96 solicitudes o trámites de garantía ante el proveedor, de los cuales 53 casos se presentaron en el año 2019, que corresponde al último año en que se encontraba vigente el soporte y mantenimiento y por ende la garantía de estos equipos, lo cual genera un riesgo inminente a que los equipos vayan presentando daños, sin que a la fecha la ANM pueda efectuar el arreglo o reemplazo de los equipos, situación que puede afectar considerablemente las labores de los ingenieros y geólogos así como las metas de fiscalización propuestas para los Puntos de Atención Regional- PAR, los Grupos de Proyectos de Interés Nacional, Estudios Técnicos y Zonales de Seguimiento y Control, dado que se debe realizar una priorización en la realización de la visitas programadas, de acuerdo con la disponibilidad de equipos, lo cual podría generar retrasos en la realización de las actividades planeadas y el cumplimiento de las metas trazadas, situación que repercute en la eficiencia frente al cumplimiento de la labor delegada de fiscalización. Actualmente de las tabletas adquiridas en el 2016 que se encuentran en uso son aproximadamente 135, en atención a las que ya fueron dadas de baja y las que actualmente se remitieron a OTI para mantenimiento.

Ahora bien, la Entidad solicito una cotización al proveedor SERLECOM, para identificar el costo del servicio de soporte y mantenimientos de las Tablet de referencia SIECOM L701. Por lo cual el proveedor nos envió una cotización donde detallaba los costos asociados a estos servicios, la OTI, una vez allegada dicha cotización procedió a realizar el análisis del cual identifico que el costo del servicio de soporte y mantenimiento vale $ 185.640.000. sin incluir los valores de los repuestos que se deben tener en cuenta en caso de una avería, una vez revisados estos valores tenemos que por equipo se llegara a cambiar todos estos elementos que describe el proveedor valen $ 3.500.000., una vez revisado este valor, para sacar un contrato se debería tener una bolsa de repuestos para cubrir estos elementos, el cual sería aproximadamente en dinero $ 525.000.000 millones, siendo así que en total para dicho contrato habría que tener un total de $ 710.640.000 millones, esto sin contar los tiempos que se tienen en recoger las Tablet y entregas dependiendo del equipo es aproximadamente de 45 días, los cual como se indico anteriormente afecta la ejecución del cronograma de visitas.
De otra parte como se indica para la entidad es más viable la reposición paulatinamente de estas tabletas, toda vez que al invertir todo este dinero de $ 710.640.000 se pueden adquirir Tablet con el valor actual de las cotizaciones recibidas las cual serian aproximadamente 103 tabletas, la cual nos daría una garantía de 3 años, con soporte y garantías, la cual con las actuales solo sería una garantía por un año, y cada año se tiene que ir invirtiendo mas dinero, siendo así que estas Tablet cada día irían molestando mas como se evidencio en el reporte de garantías que se tramitaron ante el proveedor, se anexa la cotización enviada por el proveedor donde se evidencia la información anteriormente desglosada.

B. DEL CONTRATO DE COMPRAVENTA NO. SGR-419 DE 2019

En la vigencia fiscal 2019, la ANM adelantó el proceso de selección SA-SA-014-19, mediante la modalidad de subasta inversa con el fin de adquirir tablets para apoyar a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en las actividades de seguimiento, control y fiscalización de títulos mineros, proceso que culminó con la suscrición del contrato de compraventa SGR -419-19 con la UNION TEMPORAL TABLETS ELECTROMOVILTRONIX 2019, mediante el cual se adquirieron los siguientes equipos:

Descripción	No. Tablets adquiridas

Ítem No. 1: Adquisición de tablets tipo Rugged - Ip67- con cumplimiento normatividad Atex Zona 1 División 1.	34
Ítem No. 2: Adquisición de tablets tipo Rugged - Ip67	57

Tabla 6 Descripción Equipos.

Estos equipos fueron recibidos a satisfacción y se distribuyeron en el mes de diciembre de 2019 a los once Puntos de Atención Regional, el Grupo PIN y Grupos Zonales de Seguimiento y Control.

Es de señalar que el desarrollo en el uso de las tablets adquiridas mediante este contrato ha sido óptimo. Sobre todo el rendimiento de las IP67, toda vez que las especificaciones técnicas de las Tablet adquiridas con el contrato SGR-419 del 2019 superan considerablemente a las adquiridas en el contrato SGR-366 de 2016, esto debido a la misma demanda de mejores especificaciones técnicas consideradas para los Ingenieros de Campo que recolectan información pues cuentan con un nivel de procesamiento, velocidad en núcleos, memoria RAM entre otros aspectos superiores que la hacen más robusta y fiable para la actividad que se requiere.

En la actualidad las 91 tabletas adquiridas Mediante este Contrato, se encuentra en excelente estado de funcionamiento, estando vigente el período de garantías. A la fecha no se ha realizado trámite alguno de garantía por falla, se encuentran en uso absolutamente todas las tabletas adquiridas en 2019, cumpliendo el objetivo por el cual fueron adquiridas.

Estos equipos fueron recibidos a satisfacción y se distribuyeron en el mes de diciembre de 2019 a los once Puntos de Atención Regional, el Grupo PIN y Grupos Zonales de Seguimiento y Control. Es de señalar que estas tablets fueron recibidas por la OTI en la fecha de 14/11/19 y entregadas a los diferentes grupos de trabajo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera a partir del, 04/12/19. El estado actual de las mismas es óptimo, encontrándose vigente el soporte técnico y mantenimiento, así como la garantía ofrecida por el plazo de tres (3) años.

1.2.3.2 DE LA NECESIDAD TOTAL DE EQUIPOS TABLET PARA LA VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

Es de señalar que, las 135 tabletas adquiridas en 2016, con las que actualmente cuenta la VSCSM y las 91 tabletas adquiridas en 2019 resultan insuficientes para adelantar con oportunidad y calidad, las actuaciones y funciones a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por lo cual con el presente proceso de selección, se hace necesario adquirir nuevas Tablet que cuenten con unos requerimientos y especificaciones técnicas robustas y adecuadas, en atención a que las mismas serán utilizadas por los funcionarios y contratistas que realizan actividades de fiscalización a títulos mineros, requiriendo que las tabletas soporten caídas y garanticen la integridad de los equipos, ante su uso en minería a cielo abierto, pues el equipo debe ser resistente, toda vez que se pueden presentar casos contacto con polvo, tierra y minerales. Así mismo se requiere contar con tiempos cortos de respuesta de soporte técnico que sean adecuados y oportunos para los fines del área.

Resulta importante resaltar que los dispositivos actualmente son utilizados por 212 funcionarios de planta y por contratistas, distribuidos en dieciséis (16) grupos de trabajo así: once Puntos de Atención Regional –PAR, tres grupos Zonales, un Grupo de Estudios Técnicos y uno de Proyectos de Interés Nacional, que realizan directamente visitas de inspección de campo a títulos mineros, en las cuales se realizan actividades de verificación de las obligaciones de carácter técnico ambiental y de seguridad minera, principalmente. A continuación, se presenta la distribución de personal que realiza directamente actividades de fiscalización a títulos mineros:

GRUPO DE TRABAJO	EQUIPO DE TRABAJO
Grupo de Evaluación de Estudios Técnicos	10
Grupo de Proyectos de Interés Nacional	17
Grupo de Seguimiento y Control Zona Centro	31
Grupo de Seguimiento y Control Zona Norte	5
Grupo de Seguimiento y Control Zona Occidente	4
Par Bucaramanga	12
Par Cali	10
Par Cartagena	7
Par Cúcuta	18
Par Ibagué	15
Par Manizales	9
Par Medellín	9
Par Nobsa	48
Par Pasto	6
Par Quibdó	3
Par Valledupar	8
TOTAL	212

Tabla 7 Grupo de trabajo VSC

De los 212 funcionarios de planta y contratistas con los que actualmente cuenta la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, solo 91 de ellos cuentan con equipos que actualmente están cubiertos por garantía y se encuentran en total funcionamiento para la realización de visitas en campo, lo que indica que las Tablets adquiridas en 2019 no son suficientes para adelantar con oportunidad y calidad, las actuaciones y funciones delegadas por el Ministerio de Minas, a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, por lo cual con el presente proceso de selección, se hace necesario adquirir Tabletas que cuenten con requerimientos y especificaciones técnicas robustas y adecuadas para el sitio a utilizar, sin rezago tecnológico, con procesadores veloces, igualmente se debe tener en cuenta que las mismas serán utilizadas por funcionarios y contratistas que realizan actividades de fiscalización a títulos mineros, requiriendo que las tabletas soporten caídas y garanticen la integridad de los funcionarios y sus equipos, pues el equipo debe ser lo suficientemente resistente, toda vez que se pueden presentar casos de inmersión en agua y contacto con polvo, tierra y minerales.

Por todo lo anterior, y atendiendo al total de profesionales que realizan actividades de fiscalización y la cantidad de títulos mineros, se estima como necesaria la adquisición total de 121 Tablets tipo Rugged IP 67, que viabilicen y optimicen las actividades operativas en campo.

Sin embargo, es importante anotar, que teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales para la presente contratación, no es posible adquirir la totalidad de las cantidades necesarias de tablets por lo que, luego de analizar el mercado, se considera viable ajustar las cantidades y realizar la adquisición de las mismas hasta cubrir la necesidad o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, en consideración al presupuesto asignado a este proceso contractual.

No obstante lo anterior, teniendo en cuenta las limitaciones presupuestales para la presente contratación, no es posible adquirir la totalidad de las tablets que suplan la necesidad total definida por la VSCSM, por lo que, se realizó un ejercicio de priorización, ajustando las cantidades de equipos a adquirir por PAR y Grupo según la disponibilidad presupuestal, así:

GRUPO DE TRABAJO	IP 67
PAR CALI	6

GRUPO DE TRABAJO	IP 67
PAR CARTAGENA	3
PAR MANIZALES	4
PAR PASTO	2
PAR QUIBDO	1
PAR BUCARAMANGA	5
GRUPOS ZONALES DE SEGUIMIENTO Y CONTROL BOGOTA	18
PAR CUCUTA	6
PAR IBAGUE	6
PAR MEDELLIN	4
PAR VALLEDUPAR	6
PAR NOBSA	19
GRUPO DE ESTUDIOS TECNICOS	3
GRUPO DE PROYECTOS DE INTERES NACIONAL –PIN	4
SUMATORIA	**87**

Tabla 8 Cantidades mínimas de equipos a adquirir equipos IP-67

Ahora bien, teniendo en cuenta que el dimensionamiento de la necesidad supera la disponibilidad presupuestal, la Entidad podrá, en caso de obtener ahorros de recursos del Sistema General de Regalías con la presentación de la menor oferta o la realización del evento de subasta, reinvertir los mismos en la adquisición de mayores cantidades, sin superar el valor del presupuesto oficial y las unidades estimadas para la satisfacción plena de la necesidad relacionada estrictamente con la actividad de fiscalización minera, de acuerdo con la priorización que para el caso efectúe el área que requiere la necesidad.

Por lo antes expuesto y de conformidad con el objeto contractual, las actividades a desarrollar en el presente contrato se encuentran enmarcadas dentro de la función de Fiscalización a Títulos Mineros delegada a la ANM por el Ministerio de Minas y Energía, en el entendido de que son actividades necesarias para materializar el nuevo esquema de fiscalización, así como velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas con los títulos mineros, a través de un ejercicio riguroso de seguimiento y control en los aspectos técnicos, jurídicos y de seguridad e higiene minera.

1.2.4 DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

Mediante Decreto No. 1008 del 14 de junio de 2018, se establecieron los lineamientos generales de la política de Gobierno Digital y se subrogó el capítulo 1 del título 9 de la parte 2 del libro 2 del Decreto Único Reglamentario del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, estableciendo en el Artículo 2.2.9.1.2.1. *Estructura*, que la Política de Gobierno Digital se desarrollará a través de componentes y habilitadores transversales que, acompañados de lineamientos y estándares, permitirán el logro de propósitos que generarán valor público en un entorno de confianza digital, a partir del aprovechamiento de las TIC, conforme se describe a continuación:

1.2.5 COMPONENTES PARA LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

TIC para el Estado: Tiene como objetivo mejorar el funcionamiento de las entidades públicas y su relación con otras entidades públicas, a través del uso de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

TIC para la Sociedad: Tiene como objetivo fortalecer la sociedad y su relación con el Estado en un entorno confiable que permita la apertura y el aprovechamiento de los datos públicos, la colaboración en el desarrollo de productos y servicios de valor público, el diseño conjunto de servicios, la participación ciudadana en el diseño de políticas y normas, y la identificación de soluciones a problemáticas de interés común.

1.2.6 HABILITADORES TRANSVERSALES DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO DIGITAL

Son los elementos fundamentales de Seguridad de la Información, Arquitectura y Servicios Ciudadanos Digitales, que permiten el desarrollo de los anteriores componentes y el logro de los propósitos de la Política de Gobierno Digital.

- Así mismo, se estableció como propósitos de la Política de Gobierno Digital a partir del desarrollo de los componentes, los siguiente:

 - ✓ Habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad.
 - ✓ Lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información.
 - ✓ Tomar decisiones basadas en datos a partir del aumento el uso y aprovechamiento de la información.
 - ✓ Empoderar a los ciudadanos a través de la consolidación de un Estado Abierto.
 - ✓ Impulsar el desarrollo de territorios y ciudades inteligentes para la solución de retos y problemáticas sociales a través del aprovechamiento de las TIC.

Al respecto es importante destacar, que los profesionales que pertenece al Grupo de Legalización Minera y al Grupo de Fomento evalúan elementos tales como: aspectos técnicos de seguridad, condiciones técnicas de la explotación, tipo de minería y la afectación al yacimiento minero razón por la cual, es necesario, integrar herramientas que agilicen el almacenamiento y captura de información, de manera eficiente y permitan dar cumplimiento a las metas propuesta.

Así pues, se hace necesaria la incorporación de facilidades tecnológicas que contribuyan a mejorar la articulación, calidad, eficiencia, seguridad informática y el aprovisionamiento de los recursos necesarios para ofrecer los servicios de TI a la Entidad, de tal forma que se facilite la realización de las actividades y la atención de asuntos a cargo de la ANM, como es el caso de la ejecución de las visitas técnicas en campo, con lo cual el Grupo de Legalización Minera podrá determinar la viabilidad técnica de un gran número de las solicitudes pendientes a 2018,por otro lado, estas facilidades mencionadas, permitirán que en las visitas técnicas adelantadas por el Grupo de Fomento, se cuente con la información actualizada que le permita la intervención adecuada de los proyectos mineros priorizados para la asistencia técnica y la regularización de los proyectos mineros tradicionales que cumplan con los requisitos establecidos en la norma, lo que le permitirá cumplir con mayor eficiencia y calidad los objetivos y metas previstos en el proyecto de inversión denominado “MEJORAMIENTO DE LOS ESTÁNDARES DE LA ACTIVIDAD MINERA A NIVEL NACIONAL”, cuyos objetivos
específicos son *“fomentar entre los mineros la conciencia de implementar estándares técnicos, ambientales, sociales y empresariales en su actividad” y “generar condiciones para que las comunidades mineras accedan a la figura de áreas de reserva especial”*, relacionados directamente con las funciones misionales de la Vicepresidencia de promoción y Fomento, de la misma forma, fortalecerá el seguimiento, control y fiscalización permanente a los títulos mineros, con ocasión al nuevo modelo de fiscalización minera integral a cargo de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, es por esto que el contar con equipos que faciliten la realización de las visitas técnicas mencionadas, así como el correcto funcionamiento y operación de los dispositivos en dichos ambientes, teniendo en cuenta que por las condiciones propias de la actividad minera, los mismos estarán expuestos a factores externos como de humedad y polvo.

Ahora bien, el Presidente de la República mediante Decreto 1009 del 14 de julio de 2020, estableció el Plan de Austeridad del Gasto, política que debe prevalecer en todas las Entidades que hacen parte del Presupuesto General de la Nación y que administran recursos del erario público. En el literal c del artículo 5 del mencionado

Decreto se establece que las Entidades deben abstenerse de adquirir bienes muebles o equipos salvo que los mismos sean necesarios para el normal funcionamiento de las Entidades o la adecuada prestación del servicio, restricción que no afecta la presente selección, toda vez que la justificación de la necesidad de contratación se encuentra ampliamente explicada en el presente capítulo de los estudios previos.

En los anteriores términos la Agencia Nacional de Minería atiende los principios fundamentales que rigen la función pública, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, y da cumplimiento al principio de planeación, determinando las necesidades para invertir en la gestión administrativa, analizando los mecanismos más idóneos para satisfacerlas y las condiciones en las cuales debe realizar las contrataciones requeridas, todo ello dentro del marco legal.

De otro lado, es importante mencionar ante la declaratoria de desierta del proceso SA-SI 005 de 2020, cuyo objeto es "Adquisición de tablets para apoyar a la ANM en el cumplimiento de las funciones misionales y en las actividades de fiscalización de los títulos mineros", persiste la necesidad por parte de las áreas misionales de la ANM; por lo cual, se adelantó un nuevo estudio de mercado, con la finalidad de conocer las actuales condiciones económicas de los equipos a adquirir, dicho estudio arrojó como resultado un aumento significativo en el valor de las tablets tipo Rugged IP 67 y ATEX Clase 1 División 1 necesarias para la intervención en minas subterráneas, por lo que se ha determinado prescindir en la presente vigencia de la adquisición de las citadas tablets y continuar solo con la contratación de la referenciadas como Tablets tipo Rugged IP 67.

Finalmente es importante anotar en relación con los equipos a adquirir, que la Entidad considera que las condiciones técnicas establecida para la tableta IP 67, permiten el cumplimiento de las funciones a los ingenieros de campo de las diferentes vicepresidencias, debido a que este tipo de equipos en combinación con las condiciones con el grado de protección Tipo Rugged, son apropiadas para que los profesionales realicen el proceso de inspección a cielo abierto, pues este tipo de equipo garantizan la captura de imágenes, el posicionamiento geográfico tomados con el GPS, la estandarización de la información, el almacenamiento de informes en la base de datos de la Entidad, el acceso a la información, y uso de la aplicación para la las visitas de campo, como requisito mínimo indispensable para su actividad.

Es de aclarar que, en consideración al ejercicio de las visitas de campo en minería subterránea, la agencia ha optado por un protocolo de inspección provisional, que garantice los aspectos de seguridad del personal, en este caso toda la evidencia recaudada en la mina subterránea y que deba ser anotada en el informe de visita deberá ser registrada en superficie con el equipo a adquirido.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LAIDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. OBJETO:

Adquisición de tablets para apoyar a la ANM en el cumplimiento de las funciones misionales y en las actividades de fiscalización de los títulos mineros.

2.2. ALCANCE:

El presente proceso de contratación comprende la adquisición de tablets tipo Rugged - Ip67, para las Vicepresidencias Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Promoción y Fomento y Contratación y Titulación Minera. de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas

2.3. CLASIFICACIÓN UNSPSC DE LOS BIENES.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS A ADQUIRIR	CÓDIGO DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS	
1	TABLETA RUGGED IP67	43211700	DISPOSITIVOS INFORMÁTICOS DE ENTRADA DE DATOS
		43191500	DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN PERSONAL
		43211500	COMPUTADORES

Tabla 9 Clasificación UNSPSC

2.4. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

Para el desarrollo del presente objeto y del contrato que se derive de este proceso, se deberán entregar los bienes que requiere la Entidad hasta el monto agotable del presupuesto asignado a la presente contratación, los cuales deberán cumplir con las especificaciones técnicas y características mínimas que se encuentran relacionadas en el Anexo No. 1 “Especificaciones y Requisitos Técnicos Mínimos” del presente documento.

2.5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato a celebrar atenderá los siguientes criterios:

- El término máximo para la entrega a satisfacción de las tabletas, en las condiciones establecidas en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, será hasta el 11 de diciembre de 2020, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, término que incluye el tiempo durante el cual se verificará el correcto funcionamiento de los bienes y se realizarán los trámites de recibo a satisfacción.
- La vigencia de la garantía será de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción, según lo establecido en el Anexo de especificaciones y Requerimientos técnicos Mínimos

2.6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega, de las tablets se realizará, según programación realizada en conjunto con el supervisor del contrato, en la Oficina de Tecnología e Información, ubicada en las instalaciones de la sede central de la ANM ubicadas en la Avenida Calle 26 No 59 -51 torre 4 Piso 9.

2.7. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se pretende celebrar es de compraventa.

2.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

2.8.1 POR PARTE DEL CONTRATISTA.

A. OBLIGACIONES GENERALES

1. Informar oportunamente cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato, proponiendo alternativas de solución a las mismas y atender las peticiones y/o consultas que le indique el supervisor y que se relacionen con el objeto del contrato.
2. Cumplir con los pagos correspondientes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, según corresponda, de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente, y presentar los respectivos comprobantes de pago.

3. Defender en todas sus actuaciones los intereses de la AGENCIA y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales.
4. Mantener con carácter confidencial toda la información a la que tenga acceso en el desarrollo del presente contrato y después de la terminación del mismo, absteniéndose de utilizarla y divulgarla a terceras personas. En caso de incumplimiento de lo aquí pactado y de las normas que regulan la propiedad intelectual y los derechos de autor por parte de **EL CONTRATISTA,** la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA ejercerá las acciones legales pertinentes.
5. Obrar con buena fe, evitando dilaciones y trabas en la ejecución del contrato.
6. Cumplir con el objeto contractual, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la ANM, ni entre esta última y las personas que el Contratista asigne y/o vincule para el desarrollo del contrato.
7. Cumplir con la política de seguridad de la información y la política de privacidad de los datos de la ANM, así como con los requerimientos exigidos por el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la ANM.
8. Constituir la Garantía Única para la aprobación de la Agencia, en los términos y condiciones pactados.
9. Conocer y acatar lo dispuesto en el Manual de Contratación de la AGENCIA.
10. Identificar y acoger los procesos, procedimientos, instructivos, lineamientos protocolos, formatos, riesgos, indicadores, acciones de mejora y demás directrices aplicables a la prestación del servicio contratado.
11. Cumplir a cabalidad con las normas, reglamentos y políticas del Sistema Integrado de Gestión SIG- ANM (Gestión de la Calidad SGC, Seguridad y Salud en el Trabajo SST, Gestión Ambiental SGA y Seguridad de la Información SGSI) establecidas por LA AGENCIA como “Promesa de Valor” al igual que suministrar información clara, veraz y completa sobre el estado de salud del personal a su cargo e informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en la ejecución contractual. (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.15. y Artículo 2.2.4.6.28.).
12. Garantizar que el personal a su cargo cuente con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.
14. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Seguridad de la Información– SGSI, cumplir los requisitos relacionados con los criterios de disponibilidad, confidencialidad e integridad en el tratamiento apropiado de la información en sus actividades contractuales, incluidas fuentes de información externas que tenga conocimiento en desarrollo de sus funciones, tales como SIIF, SECOP, SIGEP, CMC, Aplicativos Documentales y todos los demás que tenga acceso o conocimiento directa o indirectamente.
15. En cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión Ambiental – SGA, cumplir los requisitos relacionados con los aspectos e impactos que generan sus actividades contractuales; así mismo, deberá cumplir con los criterios ambientales y participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales.
16. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual, aquellas indicadas en las obligaciones específicas del contrato y las que le sean asignadas por la supervisión.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Cumplir con el objeto del contrato y atender los requerimientos que, en desarrollo del mismo, le efectúe la Agencia, de conformidad con lo previsto en el documento de Estudios Previos, el Anexo de

Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.

2. Entregar las tablets, objeto del contrato, cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas en el documento de estudios previos, el pliego de condiciones, el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
3. Garantizar el oportuno cumplimiento y la calidad de las tabletas adquiridas, incluidos los elementos, componentes y accesorios asociados a las mismas, y responder por ellos de conformidad con lo dispuesto con el artículo 5, numeral 4 de la ley 80 de 1993, independientemente de las garantías ofrecidas
4. Garantizar que los equipos a entregar sean nuevos, originales y no remanufacturados, y que cumplan con cada una de las condiciones y especificaciones técnicas establecidas en el documento de estudios previos, el anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el Pliego de Condiciones, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
5. Realizar la configuración y puesta en funcionamiento de las Tablet, incluyendo el software de seguridad licenciado e instalado, atendiendo lo previsto en el anexo de especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, el documento de estudios previos, pliego de condiciones, la propuesta presentada y demás documentos que forman parte integral del contrato.
6. Entregar los equipos en perfecto estado y en correcto funcionamiento.
7. Mantener los precios de la propuesta durante la vigencia del contrato.
8. Asumir todos los gastos que se ocasionen con relación a la ejecución del contrato, incluidos los costos de transporte y personal que se requiera.
9. Prestar el servicio de soporte, asistencia técnica y mantenimiento requerido, con la debida diligencia, prontitud, rapidez, seguridad y eficiencia, garantizando el adecuado funcionamiento de los elementos adquiridos, y cumpliendo con lo previsto en el anexo Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
10. Entregar durante la vigencia del contrato el cronograma de mantenimientos preventivos a realizar, así como los manuales técnicos y de usuario y la documentación derivada de la transferencia de conocimiento sobre el funcionamiento de las tablets adquiridas.
11. Responder por los defectos de fabricación o de calidad en las tablets adquiridas, y remplazarlas en las condiciones establecidas en el Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
12. Entregar el certificado de garantía del fabricante, así como la garantía adicional expedida por distribuidor autorizado, que respalde la calidad, originalidad, idoneidad, seguridad, buen estado y funcionamiento de las tablets adquiridas y la prestación oportuna y efectiva del servicio de soporte y mantenimiento, por el término de tres (3) años, contados a partir de la recepción a satisfacción de los equipos, en los términos del Anexo de Especificaciones y Requerimientos Técnicos Mínimos, el documento de estudios previos, la oferta y demás documentos que forman parte integral del contrato.
13. Garantizar la existencia de repuestos y de soporte técnico para los bienes adquiridos durante el término de garantía y dos (2) años más.
14. Realizar las recomendaciones a que haya lugar, frente al correcto funcionamiento, uso y administración de las tablets adquiridas.
15. Atender de manera oportuna, los requerimientos, indicaciones, recomendaciones, solicitudes y/o consultas que le indique el supervisor del Contrato, que guarden relación con el objeto contractual.
16. Adicionar las mayores cantidades de equipos hasta el valor total del presupuesto oficial, de acuerdo con las necesidades, requerimientos y priorización que realice la ANM, de acuerdo con los valores unitarios que se obtengan de la oferta final.

17. Realizar la transferencia del conocimiento al personal que designe la ANM frente al funcionamiento, manejo, uso y administración de los tablets adquiridas, de conformidad con lo dispuesto en el Anexo de especificaciones y Requerimientos técnicos mínimos.
18. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta y satisfactoria ejecución del contrato.

2.8.2 POR PARTE DE LA AGENCIA:

1. Pagar al contratista las sumas establecidas en la oportunidad y forma prevista.
2. Proporcionar la información requerida para la normal ejecución del objeto del contrato.
3. Vigilar, supervisar y o controlar al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual.
4. Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el contratista.

2.9. SUPERVISOR DESIGNADO

LA AGENCIA supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato, por intermedio del Jefe de la Oficina de Tecnología e Información, o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto, con el apoyo técnico del ingeniero Demys Alberto Diaz Aparicio, Gestor T1 Grado 7 de la Oficina de Tecnología e Información, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución del mismo.

Además de las obligaciones que por la índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las establecidas en el Manual de Contratación de la Agencia y en el instructivo de ejecución contractual, supervisión y liquidación; el supervisor del contrato y los apoyos a la supervisión deberán: 1. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas; 2. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL (LA) CONTRATISTA; 3) Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL (LA) CONTRATISTA; 4) Levantar y firmar las actas respectivas; 5) Informar oportunamente a LA AGENCIA sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL (LA) CONTRATISTA; 6) Informar y solicitar oportunamente al Ordenador del Gasto de LA AGENCIA la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados; 7) Impartir las órdenes y sugerencias, por escrito, y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato; 8) Verificar, como requisito para cada pago, que EL (LA) CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social, para lo cual el CONTRATISTA deberá aportar los documentos que acrediten el pago de dichos aportes con certificación expedida, ya sea por el Representante Legal o por el Revisor Fiscal; 9) Enviar copia de todo lo actuado al Grupo de Contratación, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución contractual, reposen en la carpeta original del contrato; 10) Calificar la calidad del servicio, cuando EL (LA) CONTRATISTA lo solicite; 11) Presentar al Grupo de Contratación de la Vicepresidencia Administrativa y Financiera (VAF) el proyecto de Acta de Liquidación, cuando a ello haya lugar, en los términos señalados en el Contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Manual de Contratación de la Agencia.

PARÁGRAFO: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

La selección del contratista se realizará mediante la modalidad de Selección Abreviada de conformidad con lo previsto en el artículo 2°, numeral 2, literal a. de la Ley 1150 del 2007, por tratarse de bienes de características técnicas uniformes, de conformidad con lo descrito en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; siendo procedente acudir al procedimiento de subasta inversa electrónica como lo indican el artículo del mencionado Decreto.

Lo anterior, con fundamento en lo previsto por el numeral 2° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, según el cual:

> *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*

Así mismo, el mencionado precepto señala que:

> *a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.*
>
> *Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos; (…)*

Así las cosas, teniendo en cuenta que los bienes que se pretenden adquirir con el presente proceso de contratación, se enmarcan en la definición de características técnicas uniformes, toda vez que responden a criterios estándar ofrecidos por el fabricante o proveedores, se encuentra procedente acudir a la modalidad de selección abreviada por subasta inversa, pues si bien, consultada la página de Colombia Compra Eficiente http://www.colombiacompra.gov.co/amp/es/lista-de-acuerdos-marco, se advierte que existe un acuerdo marco de precios para la adquisición de computadores y periféricos, identificado con No. CCE-925-AMP-2019, éste no satisface la necesidad que da lugar a la presente contratación, toda vez que no incluye dentro de su catálogo, tablets con las características requeridas por la Entidad, las cuales resultan esenciales para la contratación, dadas las particularidades y exigencias, en materia de seguridad y calidad, que deben cumplir los equipos que se utilicen para la realización de las visitas técnicas en campo, en el marco del cumplimiento de la labor de seguimiento, control y fiscalización minera.

Cabe resaltar que la entidad consultó a la Agencia Nacional de contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, como administradora del Acuerdo Marco de Precios No. CCE-925-AMP-2019, cuyo objeto es "establecer: (a) las condiciones para la compra de ETP o alquiler de ETP al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones en las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco; y (c) las condiciones para el pago de la compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos por parte de las Entidades Compradoras" mediante número de caso 0353879, en el sentido de solicitar la inclusión de los elementos que se pretenden adquirir, obteniendo respuesta del 9 de abril de 2019, en los siguientes términos:

> *"La Agencia Nacional de Contratación Publica -Colombia Compra Eficiente- puso a disposición de las entidades compradoras el catalogo del Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE-*

925-AMP-2019 donde las Entidades de conformidad con la tableta seleccionada habilita especificaciones técnicas esenciales y fundamentales para que la Entidad defina el equipo que atiende y da cumplimiento a sus necesidades. Las especificaciones técnicas esenciales son de obligatorio cumplimiento, por parte de los Proveedores, en los equipos a entregar a las Entidades Compradoras en la Operación Secundaria. La Entidad Compradora debe verificar contra el catalogo del fabricante el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas esenciales de la marca y referencia del equipo entregado por el Proveedor.

Le recomendamos revisar el Anexo 7 y el Anexo 8 y revisar el catalogo en las categorías 14, 15 y 19.

https://www.colombiacompra.gov.co/tienda-virtual-del-estado-colombiano/tecnologia/compra-o-alquiler-de-equipos-tecnologicos-y

Ahora bien, el Acuerdo Marco de Compra o alquiler de Equipos Tecnológicos y Periféricos CCE- 925-AMP-2019 dentro de las actualizaciones de catalogo no contempla incluir nuevas combinatorias.

Posteriormente, se solicitó aclaración con relación al tiempo estimado que toma la inclusión de las especificaciones solicitadas en el Catálogo de Equipos, obteniendo la siguiente respuesta: "*los procesos de inclusión satisfactorios conllevan en promedio 3 meses. Colombia Compra Eficiente informa a la Entidad Solicitante y a las demás Entidades Compradoras cuando un nuevo artículo es incluido.*"

De conformidad con lo anterior, y según verificación efectuada por la Oficina de Tecnología e Información –OTI de la ANM, los elementos ofrecidos en el catálogo del Acuerdo Marco de Precios anteriormente citado, no cubren en su totalidad las especificaciones técnicas que se requieren para satisfacer la necesidad que da lugar al presente proceso de contratación, por lo que se encuentra procedente acudir a la modalidad de Selección abreviada por subasta inversa, a fin de adquirir las tablets en las condiciones técnicas específicas que las requiere la Entidad.

4. PRESUPUESTO OFICIAL DE LA CONTRATACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN.

4.1. PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación asciende a la suma de hasta **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENITA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($812.492.600) M/CTE**, incluido IVA, y demás impuestos y costos directos e indirectos que se generen con la ejecución del contrato.

NOTA 1: La Entidad podrá, en caso de obtener ahorros con la presentación de la menor oferta o la realización del evento de subasta, reinvertir los recursos de la Vicepresidencia De Seguimiento Control Y Seguridad Minera que corresponden al Sistema General De Regalías (SGR) en la adquisición de mayores cantidades, sin superar el valor del presupuesto oficial y las unidades estimadas para la satisfacción plena de la necesidad, determinando el valor de la adjudicación y del contrato a celebrar a partir del valor unitario incluido IVA de cada elemento ofertado (menor valor de la menor oferta o la subasta inversa electrónica) multiplicado por el mayor número de elementos que se puedan adquirir. Lo anterior teniendo en cuenta que el proceso se ejecutará por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes a adquirir son de referencia mínima, en el entendido que pueden ser objeto de ajuste en mayores cantidades, de acuerdo con los valores unitarios de la oferta económica final, previo ajuste del cuadro de especificaciones en cuanto a cantidades y distribución efectuada por el área que requiere la necesidad.

NOTA 2: El presupuesto para la contratación será modificado una vez se realice el procedimiento de subasta inversa o se determine la menor oferta, según sea el caso. Así pues, corresponde al proponente ganador,

garantizar en todo caso la disponibilidad de atender los mayores requerimientos de cantidades de elementos, de acuerdo con la priorización que realice la Entidad, y realizar el respectivo ajuste a su oferta.

NOTA 3: Para la presentación de la oferta económica, el proponente deberá ofertar las cantidades y elementos requeridos, por lo que no se aceptan ofertas parciales por elementos o productos y en caso de presentarse serán esto objeto de RECHAZO.

4.2. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor total de la orden de compra a generar estará financiado, según la fuente de financiación, en las proporciones que se detallan a continuación:

FUENTE	ORIGEN	VALOR	PORCENTAJE
SGR	FISCALIZACIÓN	$ 600.000.000,00	**73,85%**
ANM- INVERSIÓN	Proyecto de inversión Grupo de Fomento	$ 116.528.200,00	**14,34%**
	Grupo de Legalización Minera	$ 95.964.400,00	**11,81%**

Tabla 10 Distribución Presupuestal.

Los recursos financiados con presupuesto del Sistema General de Regalías, se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA		POSISCIÓN CATÀLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL CDP
Vicepresidencia de Seguimiento, control y seguridad Minera-	Actividad de Fiscalización	1-1-2-2-1	COMPRA DE EQUIPO	SGR	$600.000.000

No. CDP	**44720 del 4 de marzo de 2020**	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**	600.000.000

Tabla 11 Detalle CDP 1.

Los recursos financiados con presupuesto del Agencia Nacional de Minera a cargo del proyecto de inversión denominado "***Optimización de las condiciones técnicas y legales de la información del sistema integrado de gestión minera con las solicitudes pendientes a 2018 nacional"***, se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSISCIÓN CATÀLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL CDP
Vicepresidencia de contratación y titulación	C-2104-1900-7-0-2104013-02	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIO DE REGULARIZACIÓN DE LA ACTIVIADAD MINERA-	propios	$128.000.000

		OPTIMIZACION DE LAS		

No. CDP	**36920 del 7 de febrero de 2020**	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**	128.000.000

Tabla 12 Detalle CDP 2.

Los recursos financiados con presupuesto del Agencia Nacional de Minera a cargo del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de los Estándares de la Actividad Minera A Nivel Nacional", se encuentran amparados por el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por el Grupo de Recursos Financieros, bajo el siguiente detalle:

DEPENDENCIA	POSISCIÓN CATÀLOGO DEL GASTO		FUENTE	TOTAL CDP
Vicepresidencia de promoción y fomento	C-2104-1900-9-0-2104004-02	Adquisición de bienes y servicios – servicios de asistencia técnica	NACION	$120.000.000

No. CDP	36720 del 07 de febrero de 2020	**VALOR TOTAL DEL C.D.P.**	120.000.000

Tabla 13 Detalle CDP 3

4.3. FORMA DE PAGO:

La ANM pagará al CONTRATISTA el valor total del contrato, en un único pago, una vez se hayan recibido a satisfacción la totalidad de los bienes adquiridos, previa presentación por parte del contratista de la certificación de recibo a satisfacción emitida por la Supervisión del contrato, y la nota de entrada a inventario de las tablets al almacén de la Entidad debidamente firmada por el competente.

Nota 1: El sistema de pago del contrato es por precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, en consecuencia, el precio incluye todos los costos y gastos directos e indirectos, derivados de las celebración, ejecución y liquidación del contrato. Por tanto, en el valor pactado se entienden incluidos entre otros los costos y gastos de administración, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y prestacionales, desplazamientos, transporte, almacenamiento de los equipos, honorarios en actividades relacionadas con la ejecución del contrato, la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, las deducciones a que haya lugar y en general, todos los costos y gastos en los que deba incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato.

Nota 2: Este pago se realizará por conducto del Grupo de Recursos Financieros para lo cual el contratista deberá radicar ante el supervisor dentro de los cinco (5) días siguientes a la prestación del servicio todos los documentos requeridos para el pago:

a) Facturas con el detalle de los servicios autorizados por el supervisor del contrato.

b) Informe de actividades consecuente con los cronogramas o programación de actividades, Nota de Entrada a Inventario en donde se certifique el recibo a satisfacción de la entrega del bien; esto consecuente a la prestación de servicios, suministro o adquisición de bienes y servicios.

La factura deberá detallar los servicios y bienes discriminados conforme a la presentación de la oferta económica.

c) Pagos de seguridad social o certificación expedida por revisor fiscal según sea el caso.

Estos soportes deberán estar acompañados de la verificación del pago por parte del supervisor del contrato y la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 3: El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura con el lleno de los requisitos legales, en el Grupo de Recursos Financieros de la ANM y la presentación de la constancia de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato.

Nota 4: El pago estará supeditado a la verificación previa del cumplimiento por parte del proveedor, del pago de las obligaciones parafiscales emanadas del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1562 de 2012, sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 0862 de 2013, para lo cual el proveedor deberá aportar los documentos que demuestren el cumplimiento de estas obligaciones y del pago de salarios frente al personal que se encuentre ejecutando el contrato, (documento que será verificado por el Supervisor frente a planilla de pagos del contratista), o por el representante legal del Contratista.

Nota 5: La factura deberá venir a nombre de la Agencia Nacional de Minería dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 617 del E.T y el Decreto 2242-2015 correspondiente a las obligaciones de facturación electrónica y las reglamentaciones expedidas por la DIAN, debidamente suscrita por el funcionario competente (Supervisor) y para el pago deberá seguir las instrucciones dadas por el Grupo de Recursos Financieros de la entidad lo cual incluye la remisión al correo que la ANM indique.

Nota 6: Se entienden incluidos como parte del precio todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos o indirectos y contribuciones que se generen con ocasión o como efecto del contrato que se pretende celebrar.

Nota 7: El pago queda sujeto igualmente al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la expedición de la obligación y orden de pago SIIF, y a la disponibilidad de PAC. Los documentos soportes para el pago deberán ser avalados por el supervisor del contrato, el término para este concepto sólo empezará a contarse a partir de la fecha en que se haya aportado el último de los documentos.

Nota 8: El pago se efectuará en su totalidad como abono en cuenta del beneficiario, por tanto, el contratista deberá aportar certificación bancaria a la firma del contrato. No se acepta endosos de factura, traslados de facturación, compra de facturación, o cualquier situación que implique pagos a favor de terceros diferentes del contratista, en concordancia a las disposiciones establecidas por el Ministerio de Hacienda.

Nota 9: En caso que el adjudicatario sea un oferente plural, deberá abrir una cuenta bancaria asociada al NIT de la UT o Consorcio, dicha cuenta debe ser exclusiva para el contrato que se derive del presente proceso, para lo anterior deberá allegar certificación bancaria luego de la adjudicación.

Nota 10: La última factura deberá ser registrada y contabilizada antes del 11 de diciembre de 2020, razón por la cual, el contratista deberá radicar su factura con la correspondiente anticipación.

Nota 11: En el caso de que la empresa adjudicataria de contrato sea extranjera sin domicilio en Colombia se le aplicará un cargo a los impuestos correspondientes le serán aplicados el Estatuto Tributario Colombiano Art. 411, 437-1 y 437-2. Tratados de doble tributación que sean aplicables.

Nota 12: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

4.4. JUSTIFICACIÓN:

Para la estimación del presupuesto del presente proceso, una vez definidas las especificaciones técnicas de los

equipos requeridos, fueron analizadas las condiciones del mercado a través de cotizaciones mediante solicitud de información denominada Estudio de Mercado 0023 Adquisición de Tablets publicada el 1 de julio de 2020 en la plataforma SECOP II. El estudio de mercado se efectuó con dos ítems o grupos, para identificar precios y condiciones técnicas de los posibles tipos de tablets que cumplen con los requerimientos para satisfacer de manera óptima los propósitos enmarcados en los objetivos de este Estudio Previo.

A continuación, se describe los ítems cotizados, en la siguiente tabla:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	NECESIDAD TABLET.
1	Tablets tipo Rugged IP 65 y ATEX Clase 1 División 1	32
2	Tablets tipo Rugged IP 67	113

Tabla 14 Ítem Cotizados.

Hasta el día 17 de Julio de 2020, se recibieron diez (10) cotizaciones de empresas que comercializan las tablets requeridas, no obstante, se encontró que algunas empresas interesadas no presentaron ficha técnica, ni especificaron referencia, así como otros factores que se detallan en el análisis del sector, anexo a este documento. (Ver análisis del sector)

Es preciso mencionar que una vez realizado el análisis del sector se evidencio la participación y cumplimiento activo de diferentes proveedores y marcas lo que indica claramente la participación plural para el presente proceso de selección.

Sobre las cotizaciones allegadas, la Entidad procedió a realizar el análisis del catálogo de especificaciones técnicas allegadas, la cual incluía en algunos aspectos información técnica de los equipos indicados en las cotizaciones, esto con la finalidad de determinar cuáles cumplían con la totalidad de las condiciones técnicas solicitadas para ser incluidas en el análisis económico final, que soporta el presente análisis.

Una vez realizada la verificación, se procedió a realizar el análisis económico tomando en consideración diferentes variables de estudio tales como la Mediana en relación con todas las cotizaciones allegadas permitiendo un estudio más detallado y acorde al valor real del mercado dando como resultado lo siguiente:

	ITEM	COT. 1	COT. 2	COT. 3	COT. 4	COT. 5	COT. 6	COT. 7	COT. 8	COT. 9	COT. 10
1	**TABLET TIPO 1**	$18,088,000	$20,309,333	$12,757,030	$11,320,000	$17,554,000	N/A	$15,722,253	$18,000,000	$15,654,000	$7,378,000
2	**TABLET TIPO 2**	$6,236,027	$5,905,800	$5,899,261	$ 7,280,000	$ 20,071,000	N/A	$12,167,364	$14,678,900	$11,869,700	$7,378,000
3	**REFERENCIA OFERTADA TIPO 1**	NO ANEXA	I.SAFE 910	NO ANEXA	I.SAFE 910	TAB-EX02 SERIES	NO ANEXA	I.SAFE 910	I.SAFE 910	Tab-Ex 02 DZ1	STONEX UT 30
4	**REFERENCIA OFERTADA TIPO 2**	NO ANEXA	Galaxy TAB PRO	NO ANEXA	Galaxy TAB PRO	NO ANEXA	NO ANEXA	RG 910	RG 910	Tab-Ex 02	STONEX UT 30
5	**Anexa Referencia o Ficha técnica o Producto Ofrecido para TIPO 1**	NO	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	SI	SI
6	**Anexa Referencia o Ficha técnica o Producto Ofrecido para TIPO 2**	NO	SI	NO	SI	NO	NO	SI	SI	SI	SI
7	**CUMPLE / NO CUMPLE Tipo 1**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
8	**CUMPLE / NO CUMPLE Tipo 2**	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE

Tabla 15 Cotizaciones Allegadas.

Lo que permitió solo tomar en cuenta aquellas cotizaciones que cumplían con los criterios establecidos para el evento de cotización así:

AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA		SERLE.COM	XORES	ISEC S.A	RCA	NES	COMSISTELCO	MOVILTRONIX	ENERGY SOLUTION	ALPHATEC	MENDOZA Y EQUIPOS
ITEM		COT. 1	COT. 2	COT 3	COT. 4	COT 5	COT. 6	COT. 7	COT. 8	COT. 9	COT. 10
1	TABL. TIPO 1	N/A	N/A	N/A	11.320.000	N/A	N/A	15.722.253	N/A	15.654.000	N/A
2	TABL. TIPO 2	N/A	5.905.800	N/A	7.280.000	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	7.378.000

Tabla 16 Resultado análisis Económico.

Para la estimación de los precios unitarios por ítem, así como del presupuesto oficial, primero se procede a analizar todas las cotizaciones allegadas y tomar en cuenta aquellas que cumplían con los criterios aplicables a este evento de cotización, lo cual incluyó una prorroga y requerimiento adicional para que allegaran la documentación faltante lo que motivó a estudiar las muestras extrayendo la Mediana como medida base o referencia para realizar el análisis integral, tomando en cuenta solo aquellas muestras en donde el valor está por debajo de esta referencia, dando como resultado la siguiente información.

ITEM	Promedio Simple
TABLET TIPO 1	**$ 14.232.084**
TABLET TIPO 2	**$ 6.854.600**

Tabla 17 Resultado promedio Análisis Económico.

Como resultado de este análisis de valor promedio de mercado para los equipos Cotizados, las áreas que generan la necesidad encontraron inviable para la presente vigencia, adquirir equipos ATEX descritos en el ITEM 1 toda vez que su valor excede ostensiblemente los precios unitarios del contrato celebrado en el 2019 y el análisis del sector realizados en el primer semestre del 2020, por ende se optó por adquirir mediante el presente proceso de selección únicamente el equipo con características TIPO 2, tal y como se detalla en el anexo Numero 7 Análisis del sector.

Ahora bien, en atención a que el valor del presupuesto que se requiere para cubrir la necesidad es mayor al presupuesto disponible tanto del PGN como del financiado con recursos del SGR, para la presente vigencia, se identificaron las cantidades mínimas según el presupuesto disponible de área de la ANM, así como las cantidades mínimas de unidades de tablets a adquirir.

Así las cosas, se procedió a determinar el valor para la adquisición de Tablets tipo Rugged IP 67 y el presupuesto oficial de la contratación, teniendo en cuenta el análisis efectuado y detallado previamente, tal como se detalla a continuación:

Áreas de la ANM	**VSCSM**		**VPF**		**VCT**		
Valor Unitario + Impuestos + Servicios Conexos.	Cantidades Mínimas	Valor	Cantidades Mínimas	Valor	Cantidades Mínimas	Valor	Total Presupuesto por ITEM
$ 6.854.600	87	$596.350.200	17	$116.528.200	14	$ 95.964.400	
Sumatoria >>>>>>>	**$ 596.350.200**		**$ 116.528.200**		**$ 95.964.400**		**$ 808.842.800**
Presupuesto oficial disponible por Area de la ANM >>>>>>>>>>>	**$ 600.000.000,00**		**$ 116.528.200,00**		**$ 95.964.400**		**$ 812.492.600,00**
	PORCENTAJE DE PARTICIPACION POR AREA DE LA ANM.						
	73,85%		**14,34%**		**11,81%**		

Tabla 18 Distribución.

De conformidad con lo anterior, el valor total de las unidades a adquirir del Tablets tipo Rugged IP 67, según los precios unitarios establecidos y la priorización efectuada por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, la Vicepresidencia de Promoción y Fomento y la Vicepresidencia de Contratación y Titulación Minera en conjunto con la Oficina de Tecnología e Información, asciende a la suma total de **OCHOCIENTOS**

OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($808.842.800) M/CTE desagregado por ítem, así:

ÍTEM	DESCRIPCION GRUPO	VALOR UNITARIO	CANTIDADES MÍNIMAS	VALOR TOTAL	PRESUPUESTO OFICIAL
1	Tablets tipo Rugged IP 67	$ 6.854.600	118	$ 808.842.800	$ 808.842.800
VALOR TOTAL DISPONIBLE					**$ 812.492.600**

Tabla 19 Distribución total.

No obstante, teniendo en cuenta que el dimensionamiento de la necesidad a satisfacer supera la disponibilidad presupuestal de la Entidad, para la determinación del presupuesto oficial de presente contratación, no se tendrá en cuenta el resultado obtenido como producto del valor unitario y las cantidades priorizadas para cada ítem a adquirir, sino la disponibilidad presupuestal según cada fuente de financiación de los recursos (SGR o PGN), los cuales en sumatoria para la Entidad asciende a la suma de hasta **OCHOCIENTOS DOCE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENITA Y DOS MIL SEISCIENTOS PESOS ($812.492.600) M/CTE,** tal y como se discrimina en la tabla No. 19.

Nota 1: El valor del contrato será hasta por el valor total del presupuesto oficial estimado por la entidad y por el sistema de precios unitarios fijos sin fórmula de reajuste y a monto agotable, razón por la cual la cantidad de bienes indicados anteriormente son de referencia y no definitivos, en el entendido de que pueden ser objeto de ajuste en mayores cantidades, de acuerdo con los ahorros que se obtengan con la menor oferta o la realización del evento de subasta, previo concepto del área que requiere la necesidad, siendo de responsabilidad del proponente, contar con la capacidad de atender un mayor pedido de equipos.

Nota 2: El proponente deberá ofertar las cantidades y elementos requeridos, por lo que no se aceptarán ofertas parciales, siendo esto causal de RECHAZO.

5. SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Podrán participar en el proceso de selección abreviada, personas naturales y/o personas jurídicas, nacionales o extranjeras, en Consorcio o Unión Temporal, cuyo objeto social o actividad este directamente relacionado con el objeto a contratar, siempre que cumplan con todos los requisitos exigidos en el presente documento y en el correspondiente pliego de condiciones, se encuentren en la capacidad de prestar el servicio de conformidad con lo establecido en el Anexo N. 1 y no se encuentren incursas dentro de las inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses previstas en la Constitución Política de Colombia y en la Ley.

Ninguno de los miembros de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal del proponente adjudicatario podrá ceder su participación sin la autorización previa de la Agencia Nacional de Minería ANM.

En la eventualidad de que sobreviniere inhabilidad o incompatibilidad de un contratista o integrante del Consorcio o Unión Temporal se aplicará lo dispuesto en el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993.

Por ser bienes de características técnicas uniformes y de común utilización como se definió anteriormente, se utilizará como factor único de selección de evaluación el menor precio ofrecido, a través de la subasta inversa en los términos de la ley 1150 de 2007 literal 3 artículo 5 y el Decreto 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.2.2.

En el evento de quedar habilitado un solo oferente, de conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015 cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato respectivo al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior a la disponibilidad presupuestal estimada por ítem, caso en el cual no hay lugar a la subasta inversa

La propuesta económica más favorable será la que ofrezca el menor precio con IVA incluido, (precio unitario por la cantidad solicitada).

El día y hora de la subasta estos precios estarán sujetos a las modificaciones que se deriven de las variaciones de los porcentajes ofrecidos en la puja (lances).

5.1. REQUISITOS HABILITANTES

La Agencia Nacional de Minería debe verificar con el Registro Único de Proponentes el cumplimiento de los requisitos habilitantes. Esta verificación se hará de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, y demás normas que la reglamenten, las sustituyan o las modifiquen.

De conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 (Modificado por el Artículo 221 del Decreto 019 de 2012), solo en aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del Proponente adicionales a los contenidos en el RUP, la Agencia puede hacer tal verificación en forma directa.

5.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, cuyo objeto social esté relacionado con el objeto del contrato a celebrarse. La duración de la persona jurídica y de la asociación debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y cinco (5) años más.

La Agencia Nacional de Minería también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

5.1.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

De conformidad con lo establecido en el artículo 6° Ley 1150 de 2007, modificada por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, por lo tanto, los proponentes deben allegar el correspondiente certificado de inscripción en el RUP, vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha límite para la presentación de ofertas, en el que se certifique la capacidad financiera y organizacional del proponente con corte al 31 de diciembre del 2019 teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia

con el Decreto 434 de 2020[4]. La información registrada por el oferente en la Plataforma SECOP II , será validada de acuerdo con lo indicado en el RUP.

La información referente a la capacidad financiera y organizacional deberá ser presentada en idioma castellano y en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad de medida por disposición legal.

Las sociedades nacionales o extranjeras con domicilio o sucursal en el país y los integrantes de los proponentes plurales que, a 31 de diciembre de 2019, se encuentren incursos en las causales de disolución o liquidación contempladas en la Ley, se evaluarán desde el punto de vista de la habilitación financiera como **NO CUMPLE.**

5.1.2.1. Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia

La Capacidad Financiera y Organizacional de los Proponentes Nacionales o extranjeros con sucursal en Colombia se acreditará mediante los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, respectivamente, lo cual será verificado únicamente en el RUP vigente a la fecha límite de presentación de ofertas y en firme a la finalización del término de traslado del informe de evaluación, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección), en donde se certifique la capacidad financiera y la capacidad organizacional con corte a **31 de diciembre del 2019,** con sujeción a lo previsto en el inciso final del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, según el cual:

> Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.
>
> Los proponentes que terminan su año contable en una fecha distinta al 31 de diciembre deben actualizar la información financiera en la fecha correspondiente; sin perjuicio de la obligación de renovar el RUP de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del presente decreto.

A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas, salvo que estuvieren sometidas a normas especiales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.2. Proponentes Plurales

Cuando se trate de un proponente plural, cada uno de sus integrantes deberá presentar, de forma independiente, la información correspondiente a su capacidad financiera y organizacional de acuerdo con los

[4] Por el cual se establecen plazos especiales para la renovación de la matrícula mercantil, el RUNEOL y los demás registros que integran el Registro Único Empresarial y Social RUES, así como para las reuniones ordinarias de las asambleas y demás cuerpos colegiados, para mitigar los efectos económicos del nuevo coronavirus COVID-19 en el territorio nacional

criterios establecidos para cada tipo de proponentes, esto es, Proponentes Nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o Proponentes Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, según sea el caso, especificando el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, conforme con el tipo de figura asociativa o de colaboración que se utilice, de tal forma que la sumatoria sea el cien por ciento (100%).

Para determinar la capacidad financiera y organizacional del proponente plural se tomará la opción de ponderación de los componentes de los indicadores. En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador, de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural).

$$(ii) Indicador = \frac{(\sum_{i=1} n \ \ Componente\ 1\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ participación_i)}{(\sum_{i=1} n \ \ Componente\ 2\ del\ indicador_i\ X\ porcentaje\ de\ partición_i)}$$

Si cada uno de los integrantes del proponente plural presenta la información, en la forma exigida, y sus indicadores, valorados en conjunto, cumplen con los indicadores de capacidad financiera y organizacional establecidos para el presente proceso, se considerará que proponente plural **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que los integrantes del proponente plural presenten información que no sea clara o no alleguen la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (nacionales o extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia o extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia de la contratación, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.3. Proponentes Extranjeros sin sucursal en Colombia

Para acreditar la capacidad financiera y organizacional de personas naturales sin domicilio en Colombia o jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, se debe diligenciar el **ANEXO CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA,** el cual se deberá aportar acompañado del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, con corte a la fecha más reciente establecida en los países de origen o en sus estatutos sociales y en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos, firmados por el revisor fiscal o auditor, según sea el caso.

Así mismo, se deberá presentar la respectiva conversión a pesos colombianos de los estados financieros, la cual deberá estar debidamente respaldada y suscrita por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con la traducción simple al español del Balance General, el Estado de Resultados y el Informe de Auditor Independiente, en el caso de que los mismos hayan sido proferidos en un idioma distinto al español.

El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos. Para el efecto, el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Las disposiciones del presente proceso de selección, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Si el proponente presenta la información, en la forma exigida, y cuenta con los indicadores requeridos, **CUMPLE** y estará habilitado desde el punto de vista de capacidad financiera y organizacional. En caso de que el proponente presente información que no sea clara o no allegue la documentación exigida completa, de acuerdo con su condición (extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia), la Entidad podrá requerir que se aclare, complemente, o aporte la misma, siempre que con ello no se desconozcan los principios de igualdad y transparencia, ni se constituya un mejoramiento de oferta.

5.1.2.4. Invocación de méritos para la acreditación de la capacidad financiera y organizacional.

En el caso del proponente que presente propuesta en calidad de matriz, filial y/o subsidiaria, se aceptará los estados financieros de la casa matriz, subsidiaria o filial, según corresponda. Para tal efecto, se deberá acreditar la existencia de una relación de subordinación, en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio subrogados por los artículos 26 y 27 de la Ley 222 de 1995, siempre y cuando el objeto social de la Matriz, subsidiaria o filial, de quien se presente los estados financieros, guarde relación con el objeto del presente proceso de contratación, para lo cual se deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación legal donde conste dicha subordinación, y la autorización del Representante Legal de la Matriz, subsidiaria o filial, según corresponda, frente a la utilización de dichos Estados Financieros.

En caso de la utilización de los Estados Financieros de la Casa Matriz por una sucursal filial o subsidiaria, se deberá tener en cuenta, adicionalmente, los siguientes parámetros:

i. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea diferente al territorio colombiano, con la oferta se deberá aportar la conversión a pesos colombianos de los estados financieros de la casa matriz, la cual deberá estar debidamente respaldada por un Contador Público con Tarjeta Profesional vigente en Colombia, adjuntando además su respectivo Certificado de Antecedentes Disciplinarios emitido por la Junta Central de Contadores, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

ii. Cuando el domicilio principal de la casa matriz sea el territorio colombiano, se deberán aportar lo estados financieros consolidados con corte al **31 de diciembre de 2019**, de los que trata el artículo 35 de la Ley 222 de 1995, junto con los certificados de existencia y representación de la sucursal, filial o subsidiaria y la casa matriz.

iii. El proponente y la Agencia para efectos de acreditar y verificar los requisitos habilitantes tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente a la fecha en la cual los estados financieros fueron expedidos, certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

A. Capacidad Financiera

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto No 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. Índice de liquidez

(Activo Corriente/Pasivo Corriente):
Se acepta mayor o igual a una razón corriente de 1.3

2. **Nivel de endeudamiento**
(Pasivo Total / Activo Total):
Se acepta menor o igual al 70%

3. **Razón de cobertura de intereses**
(Utilidad Operacional / Gastos de Intereses):
Se acepta mayor o igual a 2.0

Las empresas que al cierre de su ejercicio económico no registren gastos por Intereses Financieros, y que el resultado del indicador de Cobertura de Intereses resulta indeterminado por la operación matemática de dividir entre cero (0), se considerará que **CUMPLE** con el requisito.

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad financiera solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

B. Capacidad Organizacional

Los indicadores a verificar por la Agencia Nacional de Minería CUMPLE o NO CUMPLE de acuerdo al numeral 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, serán los siguientes:

1. **Rentabilidad del patrimonio**
(Utilidad Operacional / Patrimonio)
Se acepta mayor o igual a 4%

2. **Rentabilidad del activo**
(Utilidad Operacional / Activo Total)
Se acepta mayor o igual a 3%

Se considera que el Proponente **CUMPLE** con la capacidad organizacional solicitada por la Agencia y que está habilitado para continuar en el proceso, si obtiene en cada indicador los márgenes anteriormente establecidos.

5.1.3 CAPACIDAD TECNICA.

5.1.3.1 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA

La experiencia verificada por la ANM será única y exclusivamente aquella registrada por el Proponente en el Registro Único de Proponentes – RUP, en cualquiera de los siguientes códigos UNSPSC al nivel de CLASE:

Clasificación UNSPSC		Segmento		Familia		Clase
43211700	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21	Equipo informático y accesorios	17	Dispositivos informáticos de entrada de datos.

43191500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	19	Dispositivos de comunicaciones y accesorios	15	Dispositivos de comunicación personal.
43211500	43	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	21	Equipo informático y accesorios	15	Computadores

El proponente que oferte para la presente contratación deberá acreditar este requisito habilitante, atendiendo los siguientes criterios:

- **a.** Tener inscritos en el RUP todos los contratos de las certificaciones que pretenda acreditar, en alguno de los códigos de Clasificación UNSPSC señalados anteriormente, y su cuantía debe estar expresada en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).
- **b.** La cuantía a acreditar debe ser igual o superior al presupuesto oficial de la contratación, esto es, **925 SMMLV.**
- **c.** El objeto de la experiencia a acreditar debe estar orientado a la adquisición, compraventa o suministro de equipos y/o elementos con características iguales o similares a los que la entidad pretende adquirir a través del presente proceso de contratación.
- **d.** La cuantía individual de cada certificación o contrato a través del cual se pretenda acreditar experiencia no debe ser inferior a **308 SMMLV** y su sumatoria debe ser igual o superior al valor del presupuesto oficial establecido para la presente contratación, esto es, **925 SMMLV.**
- **e.** Los SMMLV que se tendrán en cuenta serán los que se encuentren señalados en el RUP, para cada una de las experiencias que acredite el oferente. En el caso de los proponentes, no obligados a estar registrados en el RUP, el valor del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (SMMLV), que se tendrá en cuenta para determinar el cumplimiento de las condiciones referentes a la cuantía a acreditar, será el que regía en Colombia a la fecha de suscripción del contrato con el que se pretende acreditar la experiencia.
- **f.** Si el oferente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia tendrá en cuenta para efectos de verificar la experiencia habilitante, la suma de los contratos acreditados por cada uno de los integrantes.

5.1.3.2 REGLAS APLICABLES A LAS CERTIFICACIONES

- **a.** Las CERTIFICACIONES deben estar suscritas por el representante legal de la entidad o empresa contratante o por la persona debidamente autorizada para tal efecto.
- **b.** En el evento en que la certificación no contenga toda la información requerida, y la misma no se pueda verificar en el RUP, se podrá aportar el ACTA DE LIQUIDACIÓN o COPIA DEL CONTRATO, a fin de completar la información o aclarar la información señalada en la certificación.
- **c.** Cuando las certificaciones que se presenten en la propuesta sean de contratos ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación.
- **d.** No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

e. Cuando se presenten certificaciones de experiencia de ejecución de contratos en los cuales se actuó en forma de Consorcio o Unión Temporal u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, la Agencia, para efectos de verificar el cumplimiento de la misma, tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al porcentaje de participación del oferente.

f. En caso de presentarse certificaciones con adiciones a los contratos principales, estas se verificarán en conjunto con el contrato principal al que están relacionados.

g. En el evento que las certificaciones aportadas incluyan dentro del objeto varias actividades, deberá discriminarse el valor de ejecución de la actividad solicitada como requisito de experiencia para el presente proceso de selección y éstas deberán cumplir con los requisitos solicitados en el presente documento**.**

h. En caso de que alguna información referente a la acreditación de experiencia obtenida en un país extranjero no esté acreditada de la manera que se exige en la presente convocatoria, se deberá aportar el documento o documentos equivalentes, de los cuales se pueda obtener la información requerida.

i. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos entre el ente y/o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de éstos se entenderá para efectos de la convocatoria, como subcontrato y no serán tenidos en cuenta para la verificación de experiencia en el presente proceso de selección.

j. Cuando el oferente sea una persona natural o jurídica extranjera que no tenga sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

k. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa).*
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).*
- Valor del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio

l. En caso de convenios de asociación, la Entidad tendrá en cuenta únicamente el valor correspondiente al aportado por el contratista.

m. La Agencia, tendrá en cuenta ÚNICAMENTE las certificaciones de experiencia de contratos ejecutados en su totalidad.

n. No se tendrán en cuenta Auto certificaciones.

o. En el caso de sociedades que se escindan, la experiencia de la misma se podrá trasladar a cada uno de los socios escindidos, de acuerdo con su porcentaje de participación en la sociedad escindida.

Nota 1: Cuando el valor ejecutado sea diferente al valor establecido en el contrato, la cuantía del mismo, para efectos de verificación de la experiencia habilitante, se determinará con base en el valor efectivamente ejecutado.
Nota 2: De no diligenciarse las fechas de la experiencia con día, mes y año, la Agencia tomará el último día de cada mes o año como fecha de inicio y el primer día de cada mes o año como fecha de terminación.
Nota 3: La información deberá ser relacionada en moneda legal colombiana. En consecuencia, cuando el valor de los contratos esté expresado en moneda extranjera, el proponente deberá convertir dicho valor a pesos colombianos, teniendo en cuenta para ello la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se

suscribió el contrato. En todo caso el proponente y la Agencia tendrán en cuenta las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 4: No se aceptan experiencias acumulativas que individualmente consideradas no cumplan con los requisitos aquí exigidos.

Nota 5: **Los proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán acreditar la experiencia mediante certificaciones de contratos que cumplan con los criterios establecidos en el numeral ***6.1.3.1.1 CRITERIOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA.***

En el caso de certificaciones que se emitan en idioma diferente al español, se deberán adjuntar con las mismas, la correspondiente traducción simple, sin perjuicio de que la ANM pueda solicitar la traducción oficial en caso de que el proponente resulte adjudicatario.

Las certificaciones que deben allegar los **proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia** deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre del contratante.
- Nombre del contratista.
- Objeto y/o descripción del contrato.
- Fecha de suscripción del contrato. (dd/mm/aaaa).*
- Fecha de terminación del contrato. (dd/mm/aaaa).*
- Valor del contrato expresado en pesos colombianos. De no estar expresado en pesos colombianos el proponente deberá efectuar la respectiva conversión utilizando la tasa de cambio representativa del mercado certificada por la superintendencia financiera de Colombia, vigente al momento de la suscripción del contrato.
- Valor ejecutado del contrato.
- Nombre, cargo y firma de quien expide la certificación.
- Dirección y teléfono del contratante.
- Fecha de elaboración de la certificación.
- Porcentaje de participación en la Unión Temporal o Consorcio u otro tipo de proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración.

Así mismo, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA DEL PROPONENTE EXTRANJERO SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA** para cada una de las experiencias a acreditar, teniendo en cuenta lo siguiente: **i)** Enumerar e identificar los contratos a través de los cuales se alcanzó cada una de las experiencias acreditadas; **ii)** Indicar el correo electrónico y/o el número de teléfono en el cual la Agencia Nacional de Minería podrá verificar la veracidad de la experiencia contenida en el certificado; **iii)** Adjuntar las certificaciones de los contratos en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del decreto 1082 de 2015; **iv)** Indicar el código del Clasificador de Bienes y Servicios con el cual está identificado el objeto del contrato. **v)** El objeto del contrato que se reporte debe corresponder a la descripción dada en cualquiera de los códigos del clasificador con los cuales se encuentra identificado el objeto del proceso, para ser tenida en cuenta.

Nota 6: Los proponentes nacionales o extranjeros con sucursal o domicilio en Colombia, obligados a estar registrados en el RUP**,** deben acreditar que cumplen con los requisitos habilitantes, bien sea como proponentes individuales o integrantes de una unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura u otro tipo de

proponente plural que surja de la celebración de contratos de colaboración, a través del RUP; para lo cual deberán diligenciar el **ANEXO EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE NACIONAL O EXTRANJERO CON SUCURSAL O DOMICILIO EN COLOMBIA.**

Nota 7: La Agencia Nacional de Minería se reserva el derecho de comprobar la autenticidad de los documentos aportados, así como de verificar el cumplimiento a cabalidad de los contratos que el oferente certifique.

Nota 8: En el evento en que la certificación aportada no contenga la información requerida, la entidad podrá solicitar, copia del contrato junto con el acta de terminación o liquidación debidamente suscrita, cuando aplique.

Nota 9: El Proponente o los integrantes de una Estructura Plural podrán acreditar los Requisitos Habilitantes de Experiencia a través de su sociedad matriz, filial o subsidiaria, siempre y cuando se acredite la existencia de una relación de subordinación en los términos establecidos en los artículos 260 y 261 del Código de Comercio, caso en el cual la respectiva matriz, filial o subsidiaria deberá otorgar el Aval Técnico, el cual debe ser allegado a la respectiva Propuesta.

Se entiende como *Aval Técnico* el documento que deberá allegarse con la Propuesta, expedido por la respectiva matriz, filial o subsidiaria, a través de la cual se haya acreditado los Requisitos Habilitantes de experiencia, en la que se declare que: (i) se obliga a darle al Interesado o al respectivo miembro del Interesado Plural, el acceso, durante la vigencia del Contrato, al conocimiento, know-how técnico, experticia y recursos humanos de dicha compañía, así como el soporte y apoyo que ésta requiera y (ii) se obliga a suplir y resarcir cualquier incumplimiento del respectivo Interesado o Miembro Interesado Plural en el Contrato que llegue a suscribirse en los términos previstos en el mismo (iii) se obliga asumir las multas derivadas de los incumplimientos del Interesado o Miembro Interesado Plural y (iv) En general, asume con el Interesado o Miembro del Interesado Plural una responsabilidad solidaria respecto de todas las obligaciones del Contrato.

Nota 10: De acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 *"Si la Constitución del interesado es menor a tres (3) años, puede acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes."*

En caso de que el oferente no cumpla con los requisitos anteriormente enunciados en este numeral para la acreditación de experiencia requerida en esta convocatoria, la propuesta será considerada como **NO HÁBIL**.

5.1.3.3 DOCUMENTOS TÉCNICOS.

A. ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS.

Serán habilitados los proponentes que cumplan con todas las especificaciones y requisitos establecidos en el ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS, para lo cual el proponente deberá adjuntar dicho documento debidamente diligenciado indicando el equipo y referencia ofertada, en el que declare su conocimiento y aceptación de las condiciones y requerimientos técnicos aplicables al mismo, so pena de que se tome como NO presentada la oferta técnica y se proceda al rechazo de la propuesta.

B. FICHA TÉCNICA.

El proponente debe anexar con su oferta, la ficha técnica, de cada uno de los equipos ofertados en la que conste que los equipos cumplen con cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el ***ANEXO ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS***.

Adicionalmente y de ser necesario, la Entidad podrá verificar o comprobar el cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas, en la web Site del fabricante para los equipos ofertados. Es preciso mencionar que los equipos ofertados deben ser equipos existentes en el mercado y por ningún motivo diseños o equipos fabricados a la medida para el presente proceso, por tal motivo no se tendrán en cuenta estos equipos.

Debido a que la aplicación a ser instalada por parte de la Entidad, es un desarrollo puntualmente para Android totalmente compatible con la plataforma Google play, la Entidad realizará la verificación de los equipos ofertados los cuales deben están en el listado de Dispositivos Admitidos por Google.

C. GARANTÍA Y/O CERTIFICACIONES.

El proponente deberá entregar con su oferta los siguientes documentos:

1. Certificación expedida por el fabricante o certificación donde se acredite la cadena de distribución, en la cual se pueda verificar que el oferente está autorizado por el fabricante para la venta, distribución, soporte, mantenimiento y garantía de los equipos ofertados. La fecha de emisión de la certificación no deberá ser superior a los seis (6) meses anteriores a la fecha límite para presentar oferta.
2. El proponente deberá aportar con su oferta, certificación expedida por el fabricante y/o desarrollador del software de seguridad ofertado, donde lo acredite como distribuidor o partner.
3. Certificación expedida por el fabricante o mayorista donde certifique que, de llegar a ser el adjudicatario del presente proceso, otorgara Dos (2) años de garantía para los equipos ofertados incluida su batería, dicha garantía debe cubrir defectos de fabricación de los elementos asociados con el sistema y garantizar que los equipos soportan aplicaciones reconocidas por los estándares y futuras aplicaciones.
4. Carta suscrita por el presentante legal del proponente, donde otorgue garantía adicional o extendida sobre los equipos adquiridos, por un (1) año más, contado a partir del vencimiento de la garantía de fabricante.

NOTA 1: *La Entidad solicita al proponente la presentación de las certificaciones emitidas directamente por el fabricante o mayorista que lo validen como distribuidor autorizado, ya que esto implica una serie de ventajas adicionales a las garantías solicitadas en la etapa contractual, pues el fabricante ofrece servicios que respaldan el producto y dan confianza a la entidad, ya que garantiza un soporte técnico permanente para el producto a través de un servicio local, donde se atienden continuamente las necesidades, ya sean de mantenimiento, de capacitación o de manejo.*

De otro lado, ser distribuidor autorizado ofrece que sea el fabricante quien respalde el uso de sus elementos, se preocupa porque el comprador tenga un acceso oportuno a los adelantos tecnológicos que se vayan presentando. El sistema de actualización de sus productos permite recibir los últimos avances para los programas adquiridos con anterioridad. Así, la entidad siempre está actualizada y se protege el valor de la inversión.

NOTA 2: En caso de Unión Temporal, consorcio o cualquier otra figura de proponente plural, las certificaciones y documentos técnicos pueden ser aportados por cualquiera de sus integrantes.

***NOTA 3*:** Si los documentos exigidos para la verificación de las condiciones técnicas habilitantes establecidas en el presente documento se encuentren en idioma diferente al castellano, el proponente deberá aportar los mismos con la traducción simple al castellano, de conformidad con la circular No. 17 del 11 de febrero de 2015, proferida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, No obstante, en caso de resultar adjudicatario del proceso, deberá presentar, antes de la suscripción del contrato, la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

5.2. CONSIDERACIONES PARA VERIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

El proponente deberá diligenciar en el SECOP II la oferta económica, para lo cual deberá desplegar el formulario "Cuestionario" y acto seguido la sección "Documentos de la Oferta" del enlace del presente proceso de Contratación, donde deberá diligenciar su oferta económica, anexando los documentos soporte, en caso de que se requiera.

Los proponentes deberán presentar su oferta económica, en las condiciones señaladas en el pliego de condiciones, expresada en pesos colombianos, incluido el IVA discriminando este impuesto por separado según corresponda, teniendo en cuenta las exenciones que aplique y totalizando el valor con el IVA incluido.

El proponente indicará que los valores unitarios son fijos y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. En caso de no expresar que éstos se encuentran incluidos en el valor de la propuesta, los mismos se entenderán comprendidos en dicho valor.

Para los cálculos respectivos a los precios, se recuerda a todos los proponentes, que de conformidad con lo establecido en la Ley 31 de 1992, la unidad monetaria y de cuenta del país es el peso colombiano, en tanto que las fracciones denominadas centavos no volvieron a ser acuñadas por dicha autoridad y por lo mismo no hacen parte de la unidad monetaria ni de cuenta en Colombia. En este sentido NO se deberán establecer los precios requeridos con centavos, sino deberán hacerse siempre las aproximaciones, de la siguiente manera:

Centavos	Aproximación
0,01 centavos a 0,49 centavos	Al peso colombiano inmediatamente anterior
0,50 centavos a 0,99 centavos	Al peso colombiano inmediatamente posterior

Los valores de la PROPUESTA ECONÓMICA deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

Para efectos de la verificación aritmética de la oferta de precio, se tomará el valor total incluido IVA, si a ello hubiere lugar, previa verificación por parte de los miembros del área técnica que conforma el comité evaluador de que se hayan cotizado la totalidad de los bienes o servicios objeto del presente proceso que se registran en el Anexo Respectivo".

5.2.1 CORRECCIÓN ARITMÉTICA.

Los errores e imprecisiones de tipo aritmético que sean cometidos por el proponente en su oferta económica serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la misma. La corrección la realizará la entidad en el proceso de evaluación.

Por error aritmético e imprecisión de tipo aritmético, se entiende aquel en que se incurre cuando de las operaciones matemáticas, el resultado final no corresponde al real. No se considerará error o imprecisión de tipo

aritmético cualquier imprecisión o diferencia o ausencia de información referente a los valores unitarios ofertados para cada bien o servicio.

Los valores de la propuesta económica deberán establecerse en pesos colombianos, no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamentelo contrario.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

En el evento en que de la corrección aritmética que efectúe la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA el valor total ofertado por el proponente supere el presupuesto oficial total o el que haya sido as ignado, la propuesta será RECHAZADA.

Si el oferente no indica en su propuesta económica o habiéndolo indicado no le da valor a uno o alguno de los ítems relacionados, se entenderá que ha presentado una propuesta parcial, y será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

El proponente no podrá cambiar ninguna de las especificaciones técnicas ni cantidades de las fijadas por la entidad, ya que son de obligatorio cumplimiento para los proponentes. La modificación total o parcial de las mismas generará el RECHAZO de la oferta.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el proponente debe tener en cuenta las especificaciones técnicas y cantidades indicadas por la Entidad.

La vinculación del equipo humano que requiere el oferente seleccionado para el cumplimiento del contrato será de su exclusiva responsabilidad, por lo anterior no existirá relación laboral ni contractual alguna entre la AGENCIA NACIONAL DE MINERIA y el equipo humano. La AGENCIA NACIONAL DE MINERIA no será responsable por el pago de salarios y prestaciones sociales.

Si la oferta presentada por el oferente supera el presupuesto oficial establecido, será causal de RECHAZO de la propuesta económica.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

En general, el proponente deberá considerar al momento de formular su propuesta económica la totalidad de las condiciones contractuales previstas en el presente documentos de estudios previos y en el pliego de Condiciones.

NOTA 2. La ANM evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. La ANM considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos y cuyos precios se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

NOTA 3. El valor de la propuesta económica deberá incluir todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del lote al cual presenta propuesta del presente proceso y los riesgos y administración de los mismos. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus Ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en dicho Contrato y sus Apéndices, así como en el Pliego de Condiciones, Adendas y sus Anexos y que en sus cálculos económicos se deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

NOTA 4. Los contratistas responderán cuando formulen propuestas en las que se fijen condiciones económicas

y de contratación artificialmente bajas con el propósito de obtener la adjudicación del contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

5.3. MÁRGENES MÍNIMOS DE MEJORAS DE OFERTA

El margen mínimo de mejora de la oferta para los lances en la subasta inversa será del dos por ciento (2%) sobre el menor precio consolidado de la propuesta inicial o del lance inmediatamente anterior.

Existiendo pluralidad de proponentes y si éstos no hicieren nuevas posturas de precio durante el certamen de la subasta inversa, el precio de la oferta inicial se considerará la propuesta económica definitiva. En todo caso, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2. Del Decreto 1082 de 2015.

6. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.

De conformidad con las disposiciones del artículo 4º de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3º, 15, 17 y el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015; con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación.

Posteriormente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos (Ver matriz de riesgos en Excel – Anexo No.5).

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

EXIGIBILIDAD: SI X NO_____

7.1. JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7 del artículo 2.2.1.1.2.1.1. y la subsección 1 de la Sección 3 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla No. 16:

PRECONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	PORCENTAJE	SOBRE EL VALOR	VIGENCIA
SERIEDAD DE LA OFERTA			10%	TOTAL DEL PRESUPUESTO	Tres (3) meses contados a partir de la fecha en que vence el término para la presentación de propuestas.
	CUMPLIMIENTO		20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato, la vigencia de las garantías y un (1) año más.
		CALIDAD DEL SERVICIO	20%	TOTAL DEL CONTRATO	Por cuatro (4) años contados desde la finalización del contrato.
	CALIDAD DE BIENES		20%	TOTAL DEL CONTRATO	Plazo de ejecución del contrato, la vigencia de la garantía y un (1) año más.

8. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

9.1 Sometimiento a un acuerdo comercial vigente	**Sí __X___** **No _____**

De acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existen como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

Lista de acuerdos comerciales aplicables al proceso de contratación (ver tabla).

PAÍS		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
Alianza Pacifico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		NO	-	-	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		NO	-	-	NO
Estados AELC		NO	-	-	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	SI	NO	SI
	Guatemala	SI		NO	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		NO	-	-	NO
Comunidad Andina		SI	SI	NO	SI

9. PROCESO DE CONTRATACIÓN INCLUIDO EN EL PLAN DE ADQUISICIONES:

SI_X_ NO_____.

10. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DEL SECTOR

Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo la cual se emite en un documento Anexo No. 7.

SE FIRMA EN BOGOTÁ D.C., AGOSTO DEL 2020

V. B. JAVIER OCTAVIO GARCÍA GRANADOS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera.

FRANK WILSON GARCÍA CASTELLANOS
Gerente de Grupo Nacional de Seguimiento y Control

V.B. JOSÉ SAÚL ROMERO VELÁSQUEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación (E)

DORA ESPERANZA REYES GARCÍA
Coordinadora del Grupo de Legalización Minera

V.B. DAVID GONZALEZ CASTAÑO
Vicepresidente de Promoción y Fomento

KATIA ROMERO MOLINA
Gerente del Grupo de Fomento

Escriba el texto aquí

V. Bo. MILENA DEL PILAR SANDOVAL GÓMEZ
Jefe Oficina de Tecnología e Información

Elaboró:	Ing, Jorge Astudillo Reyes. Contratista VSCSM
	Ing, Demys Alberto Diaz Aparicio. Gestor OT
	Astrid Paola Duarte Ojeda. Contratista VSCSM
Revisión Jurídica.:	Ketty carolina del Rio Vasquez. VPF
	Karol Melissa Cabra Losada -VCT
	Abogado Grupo de Contratación.
	Ing, Eiver Tomas Gonzalez Gomez VSCSM
Revisión Técnica	Ing, Joseph de Jesús Guerra VCT
	Ing, Armando Javier Fuentes Contreras
	VPF Ing Iveth Pamela Camargo Orozco.
	VPF
Revisión Financiera.	Miriam Cecilia Toro Vallejos

ANEXO No. 02

EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (SOLO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA)

Formato del certificado de acreditación de experiencia para cumplir con los requisitos habilitantes				
Oferente:				
Formato de certificado de contratos				
Nombre del cliente				
Nombre del contratista (oferente o miembro del oferente)				
¿El contratista es un proponente plural?		porcentaje de participación		
Fecha de inicio Fecha	fecha de terminación		Duración en meses	
Monto contratado (incluido adiciones)				
Objeto del contrato				
Persona de contacto para verificación				
Teléfono Celular	celular			
Dirección				
e-mail				
Firma del cliente				
Nombre				
Cargo				

FIRMA_____
NOMBRE DEL PROPONENTE_____
NIT _____
TELÉFONO(S)_____
DIRECCIÓN_____
CORREO ELECTRÓNICO_____
CIUDAD_____
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL_____
C.C. No. _____

ANEXO No. 3
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA No.	NÚMERO DEL CONTRATO EN EL CONSECUTIVO DEL RUP	CLASIFICACIÓN UNSPSC	CONTRATANTE	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	VALOR CONTRATO (SMMLV)
1					
2					
3					
SUMATORIA DE EXPERIENCIA					

Atentamente,

Proponente (y sus miembros)

Firma del(los) representante(s) legal(es) del Proponente
Nombre del(los) representante(s) legal(es) del Proponente

ANEXO No. 4
CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA EMPRESAS EXTRANJERAS

OFERENTE

Resumen de las cuentas de balance general y estado de resultados que sean necesarias para verificar los requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional

Cuenta	Oferente singular				
				Participante No 1	Participante No 2
	(Valor en moneda país origen)	Tasa de cambio/ fecha de corte de los E.F	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)	(Valor en pesos colombianos)
Activo Corriente					
Activo Total					
Pasivo Corriente					
Pasivo Total					
PATRIMONIO					
Utilidad Operacional					
Gastos de Intereses					
Fecha de corte de los Estados Financieros					

Capacidad Financiera

	Oferente singular	Oferente Plural	
Porcentaje de participación	100%	(Indicador % de participación)	(Indicador % de participación)
	Índice del oferente	Índice del participante No 1	Índice del participante No 2
Índice de Liquidez			
Índice de Endeudamiento			
Razón de Cobertura de Intereses			

Capacidad Organizacional

Porcentaje de participación	Oferente singular 100% Índice del oferente	Oferente Plural (Indicador % de participación) Índice del participante No 1	(Indicador % de participación) Índice del participante No 2
Rentabilidad del Activo			
Rentabilidad del Patrimonio			

Adjunto al presente certificado están los estados financieros auditados más recientes, con sus notas. Declaramos bajo la gravedad de juramento, comprometiendo nuestra responsabilidad personal y la responsabilidad institucional de las personas jurídicas que representamos que la información consignada en los estados financieros y en el presente formato es cierta.

Firma del representante Legal del Oferente

Nombre

Documento de Identidad

Firma del Revisor Fiscal / Firma del Contador

Nombre

Documento de identidad

Tarjeta Profesional

*Indique si actúa como revisor fiscal o contador